LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR, MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA. EL SERVICIO COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAUCASIA

NOVIEMBRE DE 2026

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de este Pliego de Condiciones se adoptan las siguientes definiciones, que tendrán el significado que se les atribuye en cada caso. Los términos que no se definan expresamente se entenderán, en su orden, en el sentido que les den la ley, el Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 943 de 2018, la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, su sentido natural y obvio, según su uso general.

Para el presente proceso, el contratista seleccionado se denominará el CONCESIONARIO y el Municipio de Caucasia, el CONTRATANTE o el MUNICIPIO.

- **Acta de inicio**: documento suscrito por el CONTRATANTE, el CONCESIONARIO y la interventoría, a partir de cuya fecha se cuenta el plazo de veinte (20) años de la concesión. Se suscribirá una vez finalice la operación del concesionario actual, esto es, a partir del 1 de abril de 2027.

- **Adenda:** documento mediante el cual el CONTRATANTE modifica el Pliego de Condiciones, sus formatos, formularios o anexos, incluida la minuta del contrato. Se expide y publica a través del SECOP II.

- **Adjudicación:** acto administrativo mediante el cual el CONTRATANTE selecciona al proponente con quien celebrará el contrato de concesión.

- **Administración, operación y mantenimiento (AOM):** conjunto de actividades de gestión, operación, mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público, necesarias para su funcionamiento continuo, en las condiciones del RETILAP y del contrato.

- **Anexos técnicos**: documento que contiene las especificaciones técnicas mínimas de los bienes, equipos y actividades del contrato, así como los indicadores y niveles de servicio que debe cumplir el CONCESIONARIO. Comprenden el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas y el Anexo No. 2 – Condiciones técnicas para la operación del sistema de alumbrado público.

- **CAOM**: costo máximo de la actividad de administración, operación y mantenimiento del SALP, calculado conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022.

- **CINV**: Costo de la Inversión del Sistema de Alumbrado Público en pesos correspondientes a la fecha de referencia, conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022.

- **CSEE**: Costo del suministro de energía eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público en pesos correspondientes a la fecha de referencia.

- **Comercializador de energía**: empresa que suministra la energía eléctrica al Sistema de Alumbrado Público y, que también puede facturar y recaudar el impuesto de alumbrado público junto con la factura de energía. A la fecha, esta labor la cumple Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM), en virtud del Contrato CT-2013-002193.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- **Comité Evaluador**: comité designado por el representante legal del CONTRATANTE, responsable de verificar los requisitos habilitantes y de evaluar y calificar las propuestas.

- **Concesionario**: persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único u otra figura asociativa con la que el CONTRATANTE celebrará el contrato de concesión.

- **Contrato de concesión**: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden (numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

- **Cronograma**: secuencia cronológica de las actuaciones y términos a los que se sujeta la presente licitación pública.

- **Desarrollo tecnológico asociado**: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.

- **Encargo fiduciario o patrimonio autónomo**: mecanismo fiduciario constituido para recibir, administrar y pagar los recursos del impuesto de alumbrado público, el aporte del MUNICIPIO a la inversión inicial y, cuando haya lugar, la renta subsidiaria de garantía de pago, destinados al contrato de concesión, la interventoría y el suministro de energía, conforme al flujo de caja del proyecto.

- **ETR:** Estudio Técnico de Referencia para la determinación de los costos en la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Caucasia, elaborado conforme al artículo 2.2.3.6.1.3. del Decreto 1073 de 2015, que constituye el soporte técnico, jurídico y financiero de los estudios previos.

- **Expansión**: Es la instalación de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente.

- **IAP**: impuesto de alumbrado público: regulado por los artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016 y por el acuerdo municipal vigente. El impuesto de alumbrado público como actividad

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

- **Informe de evaluación**: documento elaborado por el Comité Evaluador que contiene la verificación de requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas.

- **Interventoría**: seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de concesión, a cargo de una persona (natural o jurídica) idónea contratada por el CONTRATANTE, conforme al artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- **Inventario de la infraestructura**: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 580.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica.

- **Inversión inicial:** inversiones de modernización, expansión, adecuación de la iluminación de catorce (14) escenarios públicos e iluminación inteligente arquitectónica de la Casa de la Cultura que el CONCESIONARIO deberá ejecutar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al acta de inicio.

- **Modernización o repotenciación del SALP:** La modernización o repotenciación es el reemplazo de uno o más de los activos del Sistema de Alumbrado Público en razón a los desarrollos tecnológicos.

- **Operador de red (OR):** empresa responsable de la operación de la red de distribución de energía a la que se conecta el SALP.

- **Plazos:** los plazos de días señalados en este pliego se entenderán hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario. Los plazos vencen a las 6:00 p. m. del último día, salvo la hora de cierre señalada en el cronograma.

- **Presupuesto oficial de la inversión inicial**: valor de referencia de la inversión inicial fijado por el CONTRATANTE en la suma de $16.726.011.803.

- **Proponente**: persona natural o jurídica, o proponente plural, que presenta propuesta en la presente licitación.

- **Proponente plural**: consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura conformado para presentar una propuesta.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- **RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

- **RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, contenido actualmente en la Resolución 40286 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique o sustituya.

- **Reposición**: Consiste en la actividad de remplazar los activos del SALP por activos iguales o de similares características.

- **Reversión**: transferencia al MUNICIPIO, al término de la concesión, de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, en condiciones adecuadas de operación (artículo 29 de la Ley 1150 de 2007).

- **SALP o Sistema de Alumbrado Público**: el sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público y todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

- **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma en la que se adelanta el presente proceso.

- **Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

 El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

- **SIAP:** Sistema de Información de Alumbrado Público exigido por el RETILAP, que permite la administración, georreferenciación y trazabilidad del inventario y de las actividades del servicio.

- **Supervisión:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- **UCAP**: unidad constructiva de alumbrado público, conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- **Vigencias futuras excepcionales: autorización** del Concejo Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en curso, en los términos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El servicio de alumbrado público es un servicio público no domiciliario, inherente al servicio de energía eléctrica, cuya prestación corresponde a los municipios en los términos de los artículos 311 y 365 de la Constitución Política. Su marco jurídico básico está conformado por:

El artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, que fija las condiciones de los contratos de concesión del servicio de alumbrado público.

Los artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016, que regulan el impuesto de alumbrado público y su destinación.

El Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, que reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público.

La Resolución CREG 101 013 de 2022, que establece la metodología para determinar los costos máximos de la prestación del servicio.

El RETILAP (Resolución 40286 de 2026) y el RETIE, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía. La Ley 697 de 2001, sobre uso racional y eficiente de la energía.

Complementan este marco las demás leyes, reglamentos y regulaciones vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, en cuanto se apliquen al servicio. El CONCESIONARIO deberá cumplir dicha normatividad.

2. REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

La regulación de los costos de la prestación del servicio corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). La expedición de los reglamentos técnicos de iluminación y de instalaciones eléctricas corresponde al Ministerio de Minas y Energía. La inspección, vigilancia y control del servicio corresponde a las autoridades competentes, en los términos de la normativa vigente y en lo de su competencia. El MUNICIPIO ejerce la vigilancia y control del contrato como entidad concedente, a través de la supervisión y de la interventoría.

3. PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Conforme al artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015 (modificado por el artículo 4 del Decreto 943 de 2018), los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. Cuando la prestación se entregue a un tercero mediante contrato de concesión, este deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y al artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.

4. LIBRE CONCURRENCIA.

En el presente proceso podrán participar, en igualdad de condiciones, todas las personas que cumplan los requisitos del presente pliego. No se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), por tratarse de un contrato de concesión (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

5. ENTIDAD CONTRATANTE.

Para todos los efectos de la presente licitación y del contrato que ha de celebrarse, el CONTRATANTE será el Municipio de Caucasia, Antioquia, identificado con NIT 890.906.445-2, en adelante el "CONTRATANTE" o el "MUNICIPIO".

6. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Caucasia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, formulen las recomendaciones que estimen necesarias e intervengan en las audiencias que se realicen.

7. AUTORIZACIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Caucasia, mediante el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, autorizó al Alcalde para celebrar el contrato de concesión del servicio de alumbrado público, complementó la destinación del impuesto de alumbrado público a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos y autorizó la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2027 a 2047, y autorizó al Alcalde para afectar una renta subsidiaria de garantía de pago de hasta el diez por ciento (10 %) del recaudo anual del Impuesto de Industria y Comercio y del Impuesto Predial Unificado, únicamente mientras esté vigente el empréstito con el Banco de Bogotá S.A. autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025 y subsista la pignoración parcial del Impuesto de Alumbrado Público, sin que ello constituya autorización de compromisos adicionales (parágrafo quinto del artículo tercero).

Conforme al parágrafo primero del artículo primero del citado acuerdo, el procedimiento de selección, el plazo, la asignación de riesgos, el modelo financiero, la remuneración, los mecanismos de pago y de administración de recursos, las condiciones de reversión, la interventoría y las demás estipulaciones del contrato son definidos por el Alcalde Municipal en los estudios previos, el presente pliego y el contrato. La autorización no comprende el compromiso de rentas distintas del Impuesto de

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Alumbrado Público, salvo la renta subsidiaria de garantía de pago (parágrafo segundo del artículo primero).

La autorización del Concejo Municipal no comprende la estructuración del proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada de la Ley 1508 de 2012. En consecuencia, el contrato se celebrará como concesión regida por el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.

8. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.

La presente licitación pública se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y demás normas concordantes.

El contrato de concesión se regirá, además, por las normas especiales del servicio de alumbrado público señaladas en el numeral 1 de este capítulo. El contrato de suministro de energía con destino al alumbrado público es distinto del contrato de concesión y se rige por las Leyes 142 y 143 de 1994, conforme al artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.

9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

9.1. Modalidades de selección previstas en la ley.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección a las que deben sujetarse las entidades estatales para escoger a sus contratistas:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012).
4. Contratación directa.
5. Mínima cuantía.

El numeral 1 del mismo artículo dispone que *"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*. Las demás modalidades son, por tanto, excepcionales y proceden únicamente en las causales expresamente previstas en la ley.

9.2. Naturaleza del contrato a celebrar.

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de concesión, definido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así:

"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden."

Tratándose del servicio de alumbrado público, el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece un régimen especial de obligatorio cumplimiento:

"Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto."

La exigencia de que estos contratos se sujeten *"en todo a la Ley 80 de 1993"* comprende también sus reglas de selección. A ellas se suman las disposiciones del Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, y la metodología de costos de la Resolución CREG 101 013 de 2022, que regulan la prestación y la remuneración del servicio.

9.3. La licitación pública como modalidad aplicable.

El parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 define la licitación pública como *"el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."* Su trámite se rige por:

- El artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- El artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sobre la adjudicación en audiencia pública.
- El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
- Los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La licitación pública es, además, la modalidad que mejor responde a las características del contrato:

- **Monto y plazo.** El contrato compromete recursos del impuesto de alumbrado público durante veinte (20) años. Esto exige el mayor grado de publicidad, concurrencia y control previsto por el ordenamiento.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- **Complejidad.** El objeto integra la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema, el desarrollo tecnológico asociado y la iluminación ornamental y navideña. La oferta más favorable debe determinarse con factores técnicos y económicos y no solo con el precio.
- **Selección objetiva y libre concurrencia.** Las etapas propias de la licitación permiten que los interesados conozcan y controviertan las condiciones del proceso y garantizan la selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Esas etapas son el proyecto de pliego con su período de observaciones, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, la evaluación pública y la audiencia de adjudicación.
- **Verificación directa de requisitos.** Por tratarse de un contrato de concesión, los proponentes no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007). En consecuencia, la Entidad verificará directamente la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia, con los documentos que exija el pliego de condiciones.

En atención a lo expuesto, la licitación pública es la modalidad de selección procedente para escoger al concesionario con quien se suscribirá el contrato cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR, MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA. EL SERVICIO COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO."** Ello, porque se trata de un contrato de concesión que no encuadra en ninguna de las causales excepcionales del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y que, por mandato del artículo 29 de la misma ley, debe sujetarse en todo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La autorización del Concejo Municipal no comprende la estructuración del proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada de la Ley 1508 de 2012 (parágrafo segundo del artículo primero del Acuerdo Municipal No. 013 de 2026). En consecuencia, el contrato se celebrará como concesión regida por el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 2

DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONTRATAR, MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA. EL SERVICIO COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

1.1 Alcance del objeto.

El artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 943 de 2018, define el servicio de alumbrado público así:

"Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique."

De estas actividades, el contrato comprende la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del SALP y el desarrollo tecnológico asociado, así como la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El municipio de Caucasia se ubica al norte del departamento de Antioquia, en la subregión del Bajo Cauca antioqueño. Limita por el norte con el departamento de Córdoba, por el sur con el municipio de Zaragoza, por el oriente con Nechí y El Bagre, y por el occidente con Cáceres. Tiene una extensión aproximada de 1.411 kilómetros cuadrados y está conformado por su cabecera municipal, diez corregimientos (entre ellos Cacerí, Cuturú, El Pando, La Ilusión, Margento, Palanca, Palomar, Puerto Colombia, Puerto Triana y Santa Rosita) y sesenta y cuatro veredas. Su clima es cálido húmedo, con temperatura promedio de 28 °C y precipitación media anual cercana a 2.500 mm.

2.1 Condiciones técnicas existentes del SALP.

Conforme al ETR, el SALP del municipio cuenta con 7.030 elementos de iluminación (luminarias, faroles y reflectores): 6.538 en la zona urbana (93 %) y 492 en la zona rural (7 %). Su composición por tecnología es la siguiente:

Tecnología	Cantidad	Participación
Sodio de alta presión	4.304	61 %
Halogenuro metálico	67	1 %
Fluorescente	3	0,04 %
LED	2.656	38 %
Total	7.030	100 %

El 62 % del parque lumínico utiliza tecnologías cuya fabricación, importación y comercialización prohíbe el RETILAP vigente, por lo que el mercado no ofrece repuestos para reponer las unidades que fallen. El sistema se soporta en 6.828 postes, de los cuales 449 son de uso exclusivo del alumbrado público y 6.379 se comparten con el operador de red. El diagnóstico registró 86 luminarias

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

apagadas de noche (IDAN 1,22 %) y 43 encendidas de día (IDED 0,61 %), así como luminarias LED con daños físicos y postes en estado deficiente que requieren reposición.

El consumo de energía del sistema se estima en 295.547 kWh/mes. Con la modernización y la expansión previstas, el sistema pasará a 8.045 puntos de iluminación, 100 % en tecnología LED, y el consumo bajará a 180.942 kWh/mes, una reducción cercana al 39 %.

El ETR identificó, además, 997 puntos sin cobertura del servicio, distribuidos en 31 sectores, centros poblados, corregimientos y veredas, y catorce (14) escenarios públicos (parques, canchas y senderos peatonales) cuyos sistemas de iluminación no cumplen los niveles de iluminancia y uniformidad del RETILAP.

2.2 Situación contractual actual.

Desde 1999 el servicio se presta a través del Contrato de Concesión No. 001 de 1999, celebrado con ELEC S.A. El MUNICIPIO y el concesionario suscribieron, el 11 de agosto de 2026, acta de terminación bilateral anticipada de dicho contrato, en virtud de la cual el concesionario actual operará el sistema hasta el 31 de marzo de 2027. El nuevo CONCESIONARIO asumirá el servicio a partir del 1 de abril de 2027.

La facturación y el recaudo del impuesto de alumbrado público se realizan conjuntamente con la factura de energía eléctrica, mediante el Contrato CT-2013-002193 suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM).

3. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONCESIONARIO.

3.1 Inversión inicial.

El CONCESIONARIO deberá ejecutar la inversión inicial dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme al siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	MODERNIZACIÓN				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40-50W	Und	3418	$ 2.446.132	$ 8.360.879.377
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55-70W	Und	1009	$ 2.851.982	$ 2.877.650.070
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 90-100W	Und	10	$ 2.998.598	$ 29.985.976
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 120-150W	Und	11	$ 3.685.126	$ 40.536.386
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 180-200W	Und	16	$ 3.926.237	$ 62.819.798
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 300-350W	Und	23	$ 6.905.074	$ 158.816.704
	SUBTOTAL COSTOS MODERNIZACIÓN				$ 11.530.688.312
2	EXPANSIONES SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN (3X18 AWG) EN BAJA TENSIÓN	Ml	800	$ 51.770	$ 41.415.715
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40-50W	Und	886	$ 2.446.132	$ 2.167.273.004
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55-70W	Und	111	$ 2.851.982	$ 316.570.027
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12mx510KGF	Und	114	$ 8.148.732	$ 928.955.442
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12mx1050KGF	Und	4	$ 10.088.609	$ 40.354.434
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE RED EN BT	Und	118	$ 321.522	$ 37.939.625
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED AEREA EN BT	Ml	4600	$ 78.796	$ 362.462.604

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR INCLUYE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN PARA MT	Und	4	$ 42.263.688	$ 169.054.751
2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDAS	Und	16	$ 1.545.102	$ 24.721.625
	SUBTOTAL COSTOS EXPANSIONES				**$ 4.088.747.229**
3	**ADECUACIÓN ILUMINACIÓN EN ESCENARIOS PÚBLICOS**				
3.1	PARQUE ALTOS DE SAN JUAN	Gl	1	$ 24.387.629	$ 24.387.629
3.2	PARQUE LA ARENOSA	Gl	1	$ 138.746.617	$ 138.746.617
3.3	CANCHA MICRO BARRIO PARAGUAY	Gl	1	$ 44.221.512	$ 44.221.512
3.4	SENDERO PEATONAL BARRIO TRIANGULO	Gl	1	$ 86.433.590	$ 86.433.590
3.5	CANCHA DE FUTBOL BARRIO LAS MALVINAS	Gl	1	$ 71.309.424	$ 71.309.424
3.6	CANCHA DE MICRO BARRIO LAS MALVINAS	Gl	1	$ 23.988.781	$ 23.988.781
3.7	PARQUE/CANCHA BARRIO LA PLAYA CR2 CLL10	Gl	1	$ 38.036.955	$ 38.036.955
3.8	PARQUE MARIA INMACULADA	Gl	1	$ 13.092.353	$ 13.092.353
3.9	PARQUE DIDACTICO DEL TRANSITO	Gl	1	$ 11.312.682	$ 11.312.682
3.10	CANCHA SAN RAFAEL	Gl	1	$ 33.166.134	$ 33.166.134
3.11	CANCHA #2 MICRO BARRIO SANTA ELENA	Gl	1	$ 47.489.275	$ 47.489.275
3.12	CANCHA FUTBOL BARRIO SANTA ELENA	Gl	1	$ 152.563.811	$ 152.563.811
3.13	CANCHA MICRO BARRIO BUENOS AIRES	Gl	1	$ 31.114.679	$ 31.114.679
3.14	CANCHA MICRO BARRIO LA VICTORIA	Gl	1	$ 23.557.424	$ 23.557.424
	SUBTOTAL COSTOS ADECUACIÓN ILUMINACIÓN EN ESCENARIOS PÚBLICOS				**$ 739.420.866**
4	**ILUMINACIÓN INTELIGENTE ARQUITECTÓNICA - CAUCASIA**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE	Gl	1	$ 333.978.921	$ 333.978.921
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ELÉCTRICO / CTO INDEPENDIENTE	Gl	1	$ 12.187.304	$ 12.187.304
4.3	OBRA CIVIL PARA ADECUACIÓN ELÉCTRICA	Gl	1	$ 15.355.967	$ 15.355.967
4.4	CONSTRUCCIÓN REGISTRO DE CONCRETO CON MARCO METÁLICO	Gl	1	$ 1.928.358	$ 1.928.358
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Gl	1	$ 1.013.204	$ 1.013.204
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO DE DATOS	Gl	1	$ 2.691.643	$ 2.691.643
	SUBTOTAL ILUMINACIÓN INTELIGENTE CASA DE LA CULTURA				**$ 367.155.397**
	TOTAL MODERNIZACIÓN - EXPANSIÓN - ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - ILUMINACIÓN INTELIGENTE				**$ 16.726.011.803**

3.2 Especificaciones técnicas.

Los equipos y materiales que se incorporen al sistema deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.

4. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo del contrato de concesión será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, que se suscribirá una vez termine la operación del concesionario actual, esto es, a partir del 1 de abril de 2027. Entre la suscripción del contrato y el acta de inicio, el CONCESIONARIO adelantará las actividades preparatorias y de empalme con el concesionario saliente.

La inversión inicial se ejecutará dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al acta de inicio.

5. ÁREA DE PRESTACIÓN.

El servicio se prestará en la totalidad del territorio del Municipio de Caucasia, en las zonas urbana y rural.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

6. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO será responsable de la ejecución completa y oportuna del contrato de concesión, de conformidad con este pliego, su propuesta y los demás documentos del proceso.

6.1 Obligaciones generales.

a. Cumplir con las disposiciones Constitucionales y legales y demás normas concordantes a que haya lugar durante la ejecución del contrato a celebrar.

b. Cumplir con el objeto contractual, para lo cual pondrá a disposición del municipio de Caucasia el recurso técnico, operativo, financiero y humano necesario para la prestación oportuna y eficiente del contrato a celebrar.

c. Suscribir, junto con el contratante, acta de inicio del contrato a celebrar. Presentar dentro de los términos establecidos los documentos que se requieran para la suscripción de ésta.
d. Ejecutar las actividades contractuales teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de alumbrado público.

e. Acatar las instrucciones dadas por la entidad contratante durante la ejecución contractual.

f. Atender los requerimientos y/o sugerencias dadas por el interventor y/o supervisor del contrato durante su ejecución.

6.2. Obligaciones específicas.

a. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, aportar las garantías exigidas y mantener vigentes las mismas durante la ejecución del contrato.

b. Cumplir con las metas establecidas de cobertura y eficiencia en la prestación del servicio de alumbrado público.

c. Garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio de alumbrado público, conforme a los parámetros establecidos en el presente documento, en la propuesta que se presentará y demás documentos que hagan parte del contrato a celebrar.

d. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución de la inversión inicial (24 meses).

e. Ejecutar las labores de reposición, modernización y expansión a que haya lugar y conforme a lo dispuesto en el presente documento y demás que formen parte integral del mismo.

f. Garantizar la realización de labores de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de Caucasia, Antioquia.

g. Atender los requerimientos que presente la firma interventora en virtud de sus obligaciones contractuales.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

h. Atender, dentro de los términos establecidos, las diferentes PQR y/o requerimientos que presenten los usuarios con respecto a la prestación del servicio de alumbrado público.

i. Destinar bajo su entera responsabilidad y dirección los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, los cuales deben ser destinados única y exclusivamente a la prestación del servicio de alumbrado público, en virtud de lo establecido en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016[1].

j. Presentar mensualmente a la entidad contratante y a la interventoría informes de las actividades ejecutadas, donde se especifiquen aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos a que haya lugar.

k. Mantener actualizado el inventario general del sistema de alumbrado público del municipio.

l. Preservar en buen estado los equipos ofrecidos para el desarrollo del contrato.

m. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a las redes del sistema de alumbrado público dentro de los términos establecidos en su propuesta.

n. De conformidad a la Ley 1819 de 2016 y al Decreto 943 de 2018 y demás normas que los reglamenten y/o complementen, el concesionario deberá incorporar los avances tecnológicos del sistema que permitan hacer un uso eficiente de la energía.

o. Realizar con el interventor y el comercializador de energía la actualización de los inventarios de carga consumida por las luminarias – censos actualizados de carga.

p. Suministrar cualquier información que requiera la entidad contratante o entes de control con respecto a la ejecución del contrato a celebrar.

q. Mantener indemne al municipio de cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus actividades que ocasionen daños a terceros.

r. Contar con una oficina de atención al cliente a fin de atender las PQR y/o requerimientos presentados por los usuarios del municipio y demás con respecto a la prestación del servicio de alumbrado público.

s. Adoptar las obras que el municipio realice con terceros con respecto a alumbrado público, las cuales deben cumplir con los requerimientos, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos en el RETILAP para este tipo de proyectos.

[1] Artículo 350 Ley 1819 de 2016:

"ARTÍCULO 350. *Destinación.* El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado."

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

t. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

u. Asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.

v. Las demás obligaciones que le atribuya la Ley o que surjan con ocasión a la suscripción del contrato

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Al suscribir el contrato objeto de la presente Licitación, el contratante asumirá las siguientes obligaciones:

a. Suscribir, junto con el concesionario, acta de inicio del contrato a celebrar. Esto una vez se cumpla con el plazo de operación del concesionario actual, esto es hasta 31 de marzo de 2027.

b. Conceder al concesionario el uso y goce de los bienes de su propiedad destinados directa o indirectamente a la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

c. En virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, que autoriza la celebración del contrato de concesión, complementa la destinación del impuesto de alumbrado público a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos y autoriza la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales, y el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, el municipio destinará para la prestación del servicio de alumbrado público el recaudo del impuesto de alumbrado público en la porción no afectada al servicio de la deuda del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025, y, de manera subsidiaria, la renta de garantía autorizada en el parágrafo quinto del artículo tercero del citado acuerdo. Para tal efecto, se cuenta con la autorización del Concejo Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en los términos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, con el fin de atender la remuneración del contrato de concesión. Adicionalmente, el MUNICIPIO aportará la suma de $8.299.726.075 para la inversión inicial, con cargo al CDP No. 01356 del 3 de noviembre de 2026, en los términos del numeral 8.1 del presente capítulo.

d. Realizar las gestiones y/o trámites necesarios para la aplicación del acuerdo de tarifas del impuesto de alumbrado público vigente a la fecha de celebración del contrato.

e. Entregar al CONCESIONARIO todos los documentos técnicos, legales, operativos y financieros que se encuentren en su poder y sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

f. Aprobar las garantías que presente el concesionario. En virtud que las garantías se renuevan anualmente, estas deberán ser aprobadas dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de las mismas, ya sea mediante Resolución o acta de aprobación.

g. Realizar ante el operador de red los trámites necesarios para la correcta ejecución del contrato de concesión.

h. Ejercer las labores de supervisión del contrato de concesión.

i. Contratación de la interventoría externa.

j. Demás inherentes al contrato a celebrar.

8. VALOR DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO.

8.1 Valor del contrato.

El valor del contrato de concesión será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, toda vez que depende del valor a invertir en inversiones iniciales y el neto de ingreso mensual del impuesto de alumbrado público por toda la vigencia del contrato.

PARA LA OFERTA ECONOMICA: El valor establecido para presentar oferta económica para participar en el presente proceso licitatorio de este contrato de Concesión se fija la suma de: **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($16.726.011.803),** los cuales corresponden a los costos establecidos como inversión inicial, el cual se desagrega a continuación:

Con fundamento en el diagnóstico técnico realizado, las condiciones actuales de la infraestructura del sistema de alumbrado público y las oportunidades de mejora identificadas durante las inspecciones de campo, se efectuó la cuantificación de las inversiones requeridas para atender las necesidades de modernización, reposición, expansión y adecuación del sistema.

Las inversiones estimadas se orientan a corregir las deficiencias identificadas, incrementar la eficiencia energética, mejorar la calidad del servicio, garantizar el cumplimiento de la reglamentación técnica vigente y fortalecer la sostenibilidad de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Caucasia.

A continuación, se presentan los diferentes componentes de inversión identificados, los cuales constituyen la base para la formulación del plan de modernización y para la estructuración financiera del presente proceso.

Tabla. Presupuesto modernización, expansión, adecuación de iluminación de escenarios públicos e iluminación inteligente

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	MODERNIZACIÓN				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40-50W	Und	3418	$ 2.446.132	$ 8.360.879.377
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55-70W	Und	1009	$ 2.851.982	$ 2.877.650.070

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 90-100W	Und	10	$ 2.998.598	$ 29.985.976
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 120-150W	Und	11	$ 3.685.126	$ 40.536.386
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 180-200W	Und	16	$ 3.926.237	$ 62.819.798
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED 300-350W	Und	23	$ 6.905.074	$ 158.816.704
	SUBTOTAL COSTOS MODERNIZACIÓN				**$ 11.530.688.312**
2	**EXPANSIONES SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE**				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN (3X18 AWG) EN BAJA TENSIÓN	Ml	800	$ 51.770	$ 41.415.715
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40-50W	Und	886	$ 2.446.132	$ 2.167.273.004
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55-70W	Und	111	$ 2.851.982	$ 316.570.027
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12mx510KGF	Und	114	$ 8.148.732	$ 928.955.442
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12mx1050KGF	Und	4	$ 10.088.609	$ 40.354.434
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE RED EN BT	Und	118	$ 321.522	$ 37.939.625
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED AEREA EN BT	Ml	4600	$ 78.796	$ 362.462.604
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR INCLUYE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN PARA MT	Und	4	$ 42.263.688	$ 169.054.751
2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDAS	Und	16	$ 1.545.102	$ 24.721.625
	SUBTOTAL COSTOS EXPANSIONES				**$ 4.088.747.229**
3	**ADECUACIÓN ILUMINACIÓN EN ESCENARIOS PÚBLICOS**				
3.1	PARQUE ALTOS DE SAN JUAN	Gl	1	$ 24.387.629	$ 24.387.629
3.2	PARQUE LA ARENOSA	Gl	1	$ 138.746.617	$ 138.746.617
3.3	CANCHA MICRO BARRIO PARAGUAY	Gl	1	$ 44.221.512	$ 44.221.512
3.4	SENDERO PEATONAL BARRIO TRIANGULO	Gl	1	$ 86.433.590	$ 86.433.590
3.5	CANCHA DE FUTBOL BARRIO LAS MALVINAS	Gl	1	$ 71.309.424	$ 71.309.424
3.6	CANCHA DE MICRO BARRIO LAS MALVINAS	Gl	1	$ 23.988.781	$ 23.988.781
3.7	PARQUE/CANCHA BARRIO LA PLAYA CR2 CLL10	Gl	1	$ 38.036.955	$ 38.036.955
3.8	PARQUE MARIA INMACULADA	Gl	1	$ 13.092.353	$ 13.092.353
3.9	PARQUE DIDACTICO DEL TRANSITO	Gl	1	$ 11.312.682	$ 11.312.682
3.10	CANCHA SAN RAFAEL	Gl	1	$ 33.166.134	$ 33.166.134
3.11	CANCHA #2 MICRO BARRIO SANTA ELENA	Gl	1	$ 47.489.275	$ 47.489.275
3.12	CANCHA FUTBOL BARRIO SANTA ELENA	Gl	1	$ 152.563.811	$ 152.563.811
3.13	CANCHA MICRO BARRIO BUENOS AIRES	Gl	1	$ 31.114.679	$ 31.114.679
3.14	CANCHA MICRO BARRIO LA VICTORIA	Gl	1	$ 23.557.424	$ 23.557.424
	SUBTOTAL COSTOS ADECUACIÓN ILUMINACIÓN EN ESCENARIOS PÚBLICOS				**$ 739.420.866**
4	**ILUMINACIÓN INTELIGENTE ARQUITECTÓNICA - CAUCASIA**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE	Gl	1	$ 333.978.921	$ 333.978.921
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ELÉCTRICO / CTO INDEPENDIENTE	Gl	1	$ 12.187.304	$ 12.187.304
4.3	OBRA CIVIL PARA ADECUACIÓN ELÉCTRICA	Gl	1	$ 15.355.967	$ 15.355.967
4.4	CONSTRUCCIÓN REGISTRO DE CONCRETO CON MARCO METÁLICO	Gl	1	$ 1.928.358	$ 1.928.358
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Gl	1	$ 1.013.204	$ 1.013.204
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO DE DATOS	Gl	1	$ 2.691.643	$ 2.691.643
	SUBTOTAL ILUMINACIÓN INTELIGENTE CASA DE LA CULTURA				**$ 367.155.397**
	TOTAL MODERNIZACIÓN - EXPANSIÓN - ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - ILUMINACIÓN INTELIGENTE				**$ 16.726.011.803**

Aporte del Municipio a la inversión inicial. Del valor de la inversión inicial, fijado en DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($16.726.011.803), el MUNICIPIO aportará la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.299.726.075). Este aporte está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01356 del 3 de noviembre de 2026, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.300.000.000), sin situación de fondos, rubro 2.3.5.02.05 – Construcción y servicios de la construcción, proyecto 2024051540022 “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Caucasia”, fuente recursos de crédito interno, provenientes del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025. El valor restante de la inversión inicial, esto es, OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

M/CTE ($8.426.011.803), será financiado por EL CONCESIONARIO con recursos propios o de financiación, y se le remunerará a través del componente de inversión (CINV) conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022. Los activos financiados con el aporte del MUNICIPIO no harán parte de la base de remuneración del CINV. Sí se incorporarán al inventario de UCAP para efectos de la remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM). El compromiso del aporte se respaldará con el registro presupuestal que se expida con cargo al CDP No. 01356 del 3 de noviembre de 2026, con posterioridad a la suscripción del contrato y a más tardar el 29 de diciembre de 2026.

Los recursos del aporte se trasladarán a la cuenta del encargo fiduciario que constituya EL CONCESIONARIO, en una subcuenta independiente de la de los recursos del impuesto de alumbrado público. Con cargo a este aporte se pagarán al concesionario las labores ejecutadas de la inversión que financia el Municipio, conforme a las actas de avance de inversión que suscriban las partes, con el visto bueno de la interventoría. En dichas actas constarán las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y su valor, según los precios de la propuesta. La fiduciaria solo efectuará estos pagos con base en las actas debidamente suscritas, y la suma de todos ellos no podrá superar el valor del aporte. Los rendimientos financieros que generen estos recursos pertenecen al Municipio y le serán reintegrados por la fiduciaria; no podrán destinarse a la remuneración del concesionario ni harán parte de los ingresos del proyecto.

El componente CINV será reconocido al concesionario con base en la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022, en función de las inversiones efectivamente ejecutadas y financiadas por él. Los activos financiados con el aporte del Municipio no harán parte de la base de remuneración del CINV. El pago correspondiente se realizará con cargo a los recursos recaudados por el impuesto y transferidos al patrimonio autónomo. La interventoría ejercerá un control riguroso sobre estos pagos, verificando que correspondan a la ejecución real de las actividades de inversión.

PARA GARANTIAS CONTRACTUALES: El municipio fija un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO ($1.385.939.391) PESOS M/CTE correspondientes a los costos estimados para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del sistema de alumbrado público del municipio de Caucasia durante el primer año de operación (abril de 2027 a marzo de 2028), para la expedición de garantías contractuales. El costo de administración, operación y mantenimiento se actualizará mensualmente con el Índice de Precios al Productor, IPP, de conformidad con lo establecido en la Res. CREG 101 013 de 2022. Así mismo, se actualizará en la medida que haya modificaciones en el inventario de unidades constructivas del alumbrado público.

La Inversión Inicial se deberá realizar en un periodo máximo de veinticuatro (24) meses.

8.2 Forma de pago.

El MUNICIPIO retribuirá al CONCESIONARIO el costo mensual de los valores establecidos en su propuesta en desarrollo del contrato de concesión, a través de la destinación del cien por ciento (100%) del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio, en la porción no afectada al servicio de la deuda del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025 de acuerdo a las tarifas establecidas en el acuerdo municipal vigente al momento de la suscripción del

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

contrato de concesión respectivo, destinación que se encuentra soportada en la autorización otorgada al Alcalde por el H. Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026 y en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016. Estos recursos deberán ser trasladados al encargo fiduciario creado por el concesionario para la administración y manejo de estos recursos. Los pagos serán efectuados al concesionario de acuerdo con el flujo de caja del proyecto, el cual debe formar parte integral del contrato y en él, se debe detallar mes a mes la proyección de ingresos y gastos que deben ser sufragados con el recaudo del impuesto de Alumbrado Público, así como los valores a cancelarle al Concesionario por concepto de Operación y Mantenimiento (CAOM) del servicio y retorno de inversión (CINV).

En caso que el producto del recaudo por concepto de los impuestos destinados como forma de remuneración del contrato no sea suficiente para cubrir los valores mensuales estipulados en el flujo financiero, que deben ser cancelados al concesionario por concepto de Operación y Mantenimiento y retorno de inversión, este podrá remitir a la Fiduciaria encargada del manejo de los recursos, facturas por concepto de pagos parciales o abonos a la factura total, por los valores que efectivamente hayan sido recaudados y estén consignados en el encargo fiduciario constituido para tal fin, sin que esto implique renuncia a los saldos que de acuerdo al flujo, queden pendiente por cancelar en la fiducia, los cuales deben ser cancelados con los excedentes que se generen en los períodos siguientes. La facturación y recaudo de dicho impuesto estará a cargo del comercializador de energía que suministre la energía al Municipio, quien en su calidad de agente retenedor o recaudador se obligará a efectuar los correspondientes traslados a la entidad fiduciaria encargada de manejar los fondos de esta Concesión.

El MUNICIPIO cederá y pignorará a favor del CONCESIONARIO los derechos sobre el valor total mensual del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público, en la porción no afectada al servicio de la deuda del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025, según el esquema financiero del proyecto anexo al contrato, deducido los gastos del consumo de energía en caso que éste sea contratado directamente por el MUNICIPIO, los gastos de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en caso tal que apliquen, el pago de interventoría, gastos de la fiducia y otros contenidos en los Pliegos de Condiciones, durante el tiempo de vigencia del Contrato y desde la fecha de la firma del mismo. Los pagos anteriormente descritos son obligaciones del Municipio que serán atendidos por el patrimonio autónomo o encargo fiduciario del proyecto, conforme al flujo de caja. Conforme al parágrafo cuarto del artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, este mecanismo no implica pérdida de la titularidad, de la administración ni de las facultades de fiscalización del MUNICIPIO sobre el Impuesto de Alumbrado Público.

En virtud de lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en caso que la operación ingresos – gastos por concepto de alumbrado público sea deficitaria el Municipio se obliga a analizar un modelo adecuado de financiación a través de la obtención de recursos provenientes de la aplicación adecuada del impuesto de alumbrado público, la incursión de nuevos contribuyentes no contemplados en el acuerdo actual del impuesto de alumbrado público municipal, o en último caso con la variación de las tarifas, que permita el correcto funcionamiento y operatividad del sistema de alumbrado público, previa aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de la aplicación de la renta subsidiaria de garantía de pago en los casos y con los límites del parágrafo quinto del artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 013 de 2026. Dichos dineros serán trasladados de forma mensual a la fiduciaria encargada del manejo de los fondos de esta concesión; en todo caso, el Municipio se obliga

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

a adoptar las medidas conducentes al restablecimiento de la ecuación contractual inicialmente pactada, cuando quiera que esta resulte vulnerada o alterada por factores ajenos a la voluntad del concesionario.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 943 de 2018, EL MUNICIPIO tendrá la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación**.**

Vigencias futuras excepcionales. Mediante el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia 2026, en los términos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para atender la remuneración del contrato de concesión, incluida la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, su interventoría y el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público. La autorización estuvo precedida de la declaratoria de importancia estratégica del proyecto por el Consejo de Gobierno Municipal y del concepto previo y favorable del COMFIS, conforme al artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

Fuente de financiación. Conforme al parágrafo segundo del artículo tercero del citado acuerdo, las obligaciones se atenderán en primer lugar con los recursos del Impuesto de Alumbrado Público en la porción no afectada al servicio de la deuda del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025, toda vez que dicho impuesto se encuentra parcialmente pignorado a favor del Banco de Bogotá S.A. Una vez cancelada la obligación derivada del empréstito, o sustituida la renta pignorada, la totalidad del recaudo del impuesto se destinará a los pagos del contrato de concesión, la interventoría y el suministro de energía, a través del patrimonio autónomo o encargo fiduciario del proyecto.

Garantía subsidiaria de pago. En ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo quinto del artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, el Municipio incorpora en el presente proceso la renta subsidiaria de garantía de pago, constituida por hasta el diez por ciento (10%) del recaudo anual del Impuesto de Industria y Comercio y hasta el diez por ciento (10%) del recaudo anual del Impuesto Predial Unificado, neto de las transferencias legalmente obligatorias. Con ella se cubrirá únicamente el faltante que se presente en el respectivo período de pago, cuando los recursos del Impuesto de Alumbrado Público disponibles no alcancen a cubrir la remuneración del concesionario (CINV y CAOM), la interventoría y el suministro de energía. La garantía se aplicará dentro de los montos máximos por vigencia autorizados, operará únicamente mientras esté vigente el empréstito con el Banco de Bogotá S.A. y subsista la pignoración parcial del impuesto, y su apropiación se incorporará anualmente en el presupuesto municipal. El contrato definirá el procedimiento y el plazo para el giro de estos recursos al patrimonio autónomo o encargo fiduciario. Una vez cancelada en su totalidad la obligación del empréstito, o destinada otra renta en reemplazo del Impuesto de Alumbrado Público para cubrirla, y liberada la pignoración, cesará la destinación subsidiaria del ICA y del Impuesto Predial Unificado.

Separación presupuestal y contable. Conforme al artículo cuarto del citado acuerdo y al parágrafo 2 del artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, las apropiaciones para atender los compromisos

del contrato se identificarán en rubros presupuestales y cuentas contables independientes, con separación de los costos de la iluminación ornamental y navideña.

9. PASIVOS.

El CONCESIONARIO no asumirá los pasivos laborales, contractuales, energéticos ni de otra naturaleza del concesionario actual o del MUNICIPIO causados con anterioridad al acta de inicio. A su vez, el MUNICIPIO no será responsable de las obligaciones que el CONCESIONARIO contraiga con terceros para la ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

Conforme al artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato tendrá una interventoría idónea, contratada por el MUNICIPIO, que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de su ejecución durante todo el plazo de la concesión. La interventoría se contratará por períodos sucesivos, sin solución de continuidad. El MUNICIPIO ejercerá, además, la supervisión del contrato de concesión y del contrato de interventoría a través del servidor público que designe.

11. CONTROL FISCAL.

El control fiscal del contrato corresponde a la Contraloría General de Antioquia, en los términos de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de las normas que lo regulan.

12. CONTROL SOCIAL.

Los ciudadanos y las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 850 de 2003 y de la Ley 1757 de 2015. El CONCESIONARIO deberá atender y responder las solicitudes que estos le formulen.

13. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

El CONCESIONARIO pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, conforme a la ley, el contrato y este pliego. Los proponentes deberán considerar en su propuesta todos los tributos a su cargo.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Por tratarse de un contrato de concesión que tiene por objeto la prestación de un servicio público, en el contrato que se suscriba con ocasión de la presente licitación se pactarán obligatoriamente las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, así como la cláusula de reversión, en los términos del numeral 2 del artículo 14 y de los artículos 15 a 19 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 29 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al mismo numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, estas cláusulas se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Con estas potestades el MUNICIPIO, en ejercicio de la dirección general y de la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato que le asigna el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, evita la paralización o la afectación grave del servicio de alumbrado público y asegura su prestación continua, regular y eficiente. Su ejercicio se sujetará a las siguientes reglas comunes:

a) Se ejercerán mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido por el representante legal del MUNICIPIO o por el servidor en quien se haya delegado la competencia, previa garantía del debido proceso y del derecho de defensa del CONCESIONARIO, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y, en lo que corresponda, al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) Contra los actos administrativos que las declaren solo procede el recurso de reposición, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

c) En los actos en que se ejerzan estas potestades se reconocerán y ordenarán las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONCESIONARIO y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial del contrato, en los términos del numeral 1 del artículo 14 y del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, salvo en la declaratoria de caducidad, que no da lugar a indemnización a favor del CONCESIONARIO.

d) Las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales y la de caducidad solo podrán ejercerse durante el plazo de ejecución del contrato.

e) El CONCESIONARIO, con la presentación de su propuesta, declara conocer y aceptar estas cláusulas y su alcance, y lo dispuesto en ellas se incorporará al modelo financiero y a la minuta del contrato.

14.1 Interpretación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio de alumbrado público, y no se logra un acuerdo, el MUNICIPIO interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

14.2 Modificación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio de alumbrado público que se deba satisfacer con él fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONCESIONARIO podrá renunciar a la continuación de la ejecución, caso en el cual el MUNICIPIO

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

ordenará la liquidación del contrato y adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto y la continuidad del servicio. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato, y su efecto económico se reconocerá conforme al literal c) anterior, mediante el ajuste del modelo financiero.

14.3 Terminación unilateral.

El MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993:

a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b) Por muerte o incapacidad física permanente del CONCESIONARIO, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONCESIONARIO.

c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONCESIONARIO, entendida hoy como la apertura de un proceso de liquidación judicial en los términos de la Ley 1116 de 2006.

d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONCESIONARIO que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

En los eventos de los literales b) y c), podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación, conforme al parágrafo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. La iniciación del trámite concordatario o de reorganización no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. Así mismo, el MUNICIPIO dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se configure alguna de las causales de nulidad absoluta de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, conforme a su artículo 45.

La terminación unilateral dará lugar a la reversión anticipada de los bienes afectos al servicio, conforme al numeral 14.6, y en la liquidación del contrato se reconocerá al CONCESIONARIO, cuando a ello haya lugar, el valor de las inversiones no amortizadas, conforme a la metodología de cálculo que se establezca en la minuta del contrato y al modelo financiero.

14.4 Caducidad.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también procederá en los demás eventos previstos en leyes especiales, como los relativos a ceder ante amenazas o acceder a peticiones de grupos armados al margen de la ley o colaborar con ellos (Ley 40 de 1993 y Ley 418 de 1997 y sus prórrogas y modificaciones).

Para efectos de este contrato, constituyen, entre otros, hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato: la suspensión total o parcial del servicio no autorizada que afecte de manera

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

sostenida la iluminación del municipio; el incumplimiento del plan de inversión inicial que impida la modernización del SALP en el plazo de veinticuatro (24) meses previsto en este pliego; el abandono de la operación y el mantenimiento; la no constitución, renovación o reposición de las garantías; y la destinación de los recursos del contrato a fines distintos de los previstos.

Declarada la caducidad, el MUNICIPIO podrá tomar posesión de la infraestructura y continuar la ejecución del objeto contratado, directamente o por medio del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el CONCESIONARIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, entre ellas la del literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993; constituirá el siniestro de incumplimiento y permitirá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías del contrato; y dará lugar a la reversión anticipada de los bienes afectos al servicio, conforme al numeral 14.6.

14.5 Sometimiento a las leyes nacionales.

El contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia, y su interpretación, ejecución, terminación y liquidación se sujetarán a ellas. El CONCESIONARIO, incluso si es una persona extranjera o tiene integrantes extranjeros, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo relativo a los derechos y obligaciones derivados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 80 de 1993.

14.6 Reversión del Sistema de Alumbrado Público.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, el contrato incluirá la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada. En consecuencia, al vencimiento del plazo de la concesión o a su terminación anticipada por cualquier causa, los elementos y bienes directamente afectados a la prestación del servicio pasarán a ser propiedad del MUNICIPIO, sin que por ello este deba efectuar compensación alguna, por cuanto su valor se entiende amortizado con la remuneración prevista en el modelo financiero dentro del plazo de la concesión, salvo lo dispuesto en el numeral 14.3 para la terminación anticipada.

Bienes objeto de reversión. Revertirán al MUNICIPIO, entre otros: las luminarias y sus accesorios; las redes eléctricas, los transformadores y los postes de uso exclusivo del alumbrado público; las luminarias y elementos de la iluminación ornamental y navideña adquiridos con recursos de la concesión; las bases de datos; el inventario georreferenciado.

Condiciones de entrega. Los bienes revertirán en condiciones adecuadas de operación, en funcionamiento, libres de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio y pleitos pendientes, y cumpliendo los indicadores de calidad del servicio.

Procedimiento. Con una antelación no inferior a doce (12) meses al vencimiento del plazo, el CONCESIONARIO presentará el plan de reversión, que incluirá el inventario actualizado y georreferenciado de los bienes, su estado y su vida útil remanente, y el plan de empalme con el MUNICIPIO o con el nuevo operador. La interventoría verificará el inventario y el estado de los bienes,

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

y de la entrega se levantará el acta de reversión, suscrita por el MUNICIPIO, el CONCESIONARIO y la interventoría. En caso de terminación anticipada, el plan de reversión se presentará en el plazo que fije el MUNICIPIO en el acto que la declare. Hasta la suscripción del acta de reversión, el CONCESIONARIO garantizará la continuidad del servicio.

CAPÍTULO 3

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El marco legal de la presente licitación pública está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, las normas especiales del servicio de alumbrado público, y las demás normas aplicables. Dichas normas se presumen conocidas por todos los proponentes.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el registrado en la plataforma del SECOP II y el siguiente:

Actividad	Fecha	Fundamento
Publicación en SECOP II del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, estudio del sector y anexos	9 nov 2026	Arts. 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015
Avisos 1, 2 y 3	9 nov, 11 nov y 13 nov 2026	Art. 30, num. 3 Ley 80 de 1993 (entre 10 y 20 días calendario antes de la apertura, con intervalos de 2 a 5 días calendario): 16, 14 y 12 días calendario antes de la apertura; intervalos de 2 días
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles)	9 nov al 24 nov 2026/ 12:00 p.m.	Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015. Los 10 días hábiles se cuentan desde el día siguiente a la publicación (10 al 24 nov); 16 nov, festivo, no se computa
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 nov 2026	Art. 8 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015
Resolución de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo; inicio del plazo para ofertar	25 nov 2026	Art. 30, num. 1 Ley 80 de 1993; art. 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 (al menos 10 días hábiles después de publicado el proyecto de pliego)

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Actividad	Fecha	Fundamento
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	26 nov 2026 / 10:00 a.m.	Art. 30, num. 4 Ley 80 de 1993; art. 4 Ley 1150 de 2007 (dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo para ofertar): primer día hábil
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta 30 nov 2026/ 12:00 p.m.	Plazo fijado por la entidad: 3 días hábiles siguientes a la apertura, después de la audiencia de riesgos
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	2 dic 2026	
Último día para expedir adendas	2 dic 2026	Art. 30, num. 5 Ley 80 de 1993, modificado por el art. 89 Ley 1474 de 2011; art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. No se expiden adendas en los 3 días hábiles previos al cierre (3, 4 y 7 dic; 8 dic, festivo)
Cierre y presentación de ofertas	**9 dic 2026 / 10:00 a.m.**	9 días hábiles para ofertar; 30 días calendario desde la publicación del aviso de convocatoria (plazo mínimo de los acuerdos comerciales, reducido por la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones)
Verificación y evaluación de las ofertas	10 dic 2026	Art. 30, num. 7 Ley 80 de 1993 (plazo fijado por la entidad): 1 día hábil
Publicación del informe de evaluación	10 dic 2026	Art. 30, num. 8 Ley 80 de 1993
Traslado del informe, observaciones y plazo para subsanar (5 días hábiles)	11 dic al 17 dic 2026	Art. 30, num. 8 Ley 80 de 1993; art. 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 Ley 1882 de 2018
Respuesta a observaciones y publicación del informe final de evaluación	18 dic 2026	Art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
Audiencia pública de adjudicación	**21 dic 2026/ 10:00 a.m.**	Art. 30, num. 10 Ley 80 de 1993; art. 9 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
Suscripción del contrato	22 dic 2026	Art. 41 Ley 80 de 1993
Entrega de garantías contractuales	Hasta 28 dic 2026	Estudios previos (3 días hábiles siguientes a la suscripción: 23, 24 y 28 dic; 25 dic, festivo); Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Actividad	Fecha	Fundamento
Aprobación de garantías y registro presupuestal	29 dic 2026	Art. 41 Ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 Ley 1150 de 2007. Dentro de la vigencia fiscal 2026

Las fechas anteriores podrán variar si así lo dispone el CONTRATANTE mediante adenda, conforme a la ley y a este pliego, de lo cual se informará oportunamente a través del SECOP II.

3. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

Son documentos integrantes de la presente licitación pública:

a) El aviso de convocatoria y los avisos de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
b) Los estudios y documentos previos, el estudio del sector y el ETR.
c) El acto administrativo de apertura de la licitación.
d) El pliego de condiciones definitivo, sus formatos, formularios y anexos.

Los anexos, formularios y formatos del pliego de condiciones son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.
Anexo No. 2 – Condiciones técnicas para la operación del sistema de alumbrado público (incluye el inventario de UCAP).
Anexo No. 3 – Escenario financiero del servicio de alumbrado público.
Anexo No. 4 – Matriz de riesgos.
Anexo No. 5 – Minuta del contrato de concesión.
Formulario No. 1 – Especificaciones técnicas (de las luminarias, reflectores y proyectores LED ofertados).
Formulario No. 2 – Modalidad y periodicidad del mantenimiento.
Formulario No. 3 – Maquinaria, equipos y herramientas ofrecidas.
Formulario No. 4 – Información financiera del proponente.
Formulario No. 5 – Cantidades y precios de la inversión inicial.
Formulario No. 6 – Modelo UCAP (Resolución CREG 101 013 de 2022).
Formulario No. 7 – Propuesta económica (costos de la inversión inicial).
Formularios No. 8 a 12 – Aplicación de la metodología de costos de la Resolución CREG 101 013 de 2022: proyección de la cantidad de UCAP (8); cálculo del costo de suministro de energía – CSEE (9); cálculo del costo de administración, operación y mantenimiento – CAOM (10); cálculo del costo de la actividad de inversión – CINV (11), y flujo de caja proyectado a pesos corrientes (12).
Formatos No. 1 a 14 – Carta de presentación de la propuesta (1); conformación del proponente plural: consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura (2A, 2B y 2C); experiencia general y específica del proponente (3A y 3B); información financiera para proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia (4); pagos de seguridad social y aportes legales de personas jurídicas y naturales (5A y 5B); vinculación de personas con discapacidad (6); apoyo a la industria nacional (7); factores de desempate (8A a 8H); emprendimientos y empresas de mujeres (9A, 9B y 9C); condición de Mipyme (10); autorización para el tratamiento de datos personales (11); requisitos habilitantes diferenciales (12); compromiso anticorrupción (13), y personal mínimo requerido (14).

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Los formatos y formularios deberán estar suscritos por la persona natural, el representante legal o el apoderado del proponente, y no podrán ser modificados por este.
e) Las respuestas del CONTRATANTE a las observaciones de los interesados.
f) Las adendas que se expidan.
g) La minuta del contrato y sus anexos, incluida la matriz de riesgos.
h) Los informes de evaluación.
i) El acta de la audiencia de adjudicación y el acto de adjudicación.

Una vez suscrito el contrato, el pliego de condiciones y sus anexos harán parte de este y su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes.

4. ANEXOS DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Harán parte del contrato los Anexos No. 1 a 5 del pliego (incluida la matriz de riesgos), el flujo de caja del proyecto, el inventario del SALP, la propuesta del adjudicatario y los demás documentos señalados en la minuta.

5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

El pliego de condiciones y los demás documentos de la licitación estarán disponibles para consulta en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

6. ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La presentación de la propuesta implica que el proponente conoció todos los requisitos exigidos en la presente licitación; analizó la información técnica, legal, financiera y económica necesaria y realizó su verificación; recibió las aclaraciones solicitadas; aceptó que este pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto de la licitación; conoce el alcance del contrato, y tuvo en cuenta las condiciones del servicio en el área de prestación, los riesgos y, en general, todos los factores que inciden en los costos de su propuesta.

El CONTRATANTE solo asume la responsabilidad por la veracidad e integridad de los documentos que entrega con este pliego. No es responsable de la información obtenida en fuentes distintas, ni garantiza el logro o la razonabilidad de proyecciones, rendimientos operativos o financieros, ni de sus supuestos.

7. UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN POR LOS PROPONENTES.

Los interesados podrán obtener información relacionada con el objeto del contrato en las fuentes que estimen convenientes, y será de su propia responsabilidad la confiabilidad que le otorguen. El cálculo de los costos y gastos de la propuesta deberá basarse en los estudios técnicos y estimaciones propios del proponente, quien también deberá evaluar las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras de la celebración y ejecución del contrato.

8. DEBIDA DILIGENCIA

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Será responsabilidad de los proponentes conocer, inspeccionar y realizar todas las evaluaciones necesarias para presentar su propuesta con base en un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el proponente examinó todos los aspectos que inciden en ella y que conoce las condiciones, el funcionamiento y el estado de la infraestructura, los bienes y los equipos del SALP.

Los cálculos económicos del proponente deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales y asumir los riesgos asignados en los documentos del proceso.

9. PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

Las preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración se presentarán a través del SECOP II dentro de los plazos del cronograma. Las respuestas del CONTRATANTE no modifican el pliego de condiciones, salvo que se adopten mediante adenda.

10. ADENDAS.

Mediante adendas, el CONTRATANTE podrá modificar, adicionar, complementar o suprimir aspectos del pliego de condiciones. Las adendas forman parte integral del pliego desde su expedición. Lo que no se adopte mediante adenda no tendrá fuerza vinculante.

Conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre, ni siquiera para extender el término de este. El CONTRATANTE podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentar ofertas y antes de la adjudicación.

La publicación de las adendas en el SECOP II se considerará notificación oficial a los interesados. Es obligación de los proponentes consultar la información publicada en la plataforma.

11. PLAZO DE LA LICITACIÓN.

Es el término que transcurre entre la fecha de apertura de la licitación y la fecha del cierre. El CONTRATANTE podrá prorrogarlo, por iniciativa propia o a solicitud de un número plural de interesados, mediante adenda, conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.

La apertura y el cierre de la Licitación Pública se llevarán a cabo en las fechas señaladas en el cronograma. Las propuestas deberán presentarse a través del SECOP II dentro del plazo previsto. La hora oficial es la que registra la plataforma del SECOP II.

13. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Los costos de preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente. El CONTRATANTE no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso por dichos conceptos.

14. MODELO FINANCIERO.

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE no publicará el modelo financiero utilizado en la estructuración[2]. Cada proponente deberá elaborar su propia valoración económica conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022, en los Formularios No. 6 y 8 a 12, con sujeción a los parámetros del Anexo No. 3 – Escenario financiero del servicio de alumbrado público.

CAPÍTULO 4

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo todo evento que pueda generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. Los riesgos previsibles se tipifican, estiman y asignan conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

2. RIESGOS GENERALES ASUMIDOS POR EL CONCESIONARIO.

Por tratarse de una concesión, el contrato se ejecuta por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO. A partir de la suscripción del contrato, este asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de los que se desprendan de otras estipulaciones del contrato, sus anexos o su naturaleza. En consecuencia, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en la ocurrencia de alguno de estos riesgos, y el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno ni ofrecerá garantía para eliminar o mitigar sus efectos, salvo pacto expreso en el contrato:

- Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, actividades, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
- Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación por la variación de las variables del mercado, sin que existan cubrimientos o compensaciones del MUNICIPIO por la diferencia entre las condiciones estimadas y las efectivamente obtenidas.
- Los efectos desfavorables de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

[2] *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.* ***Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración***. (negrilla fuera de texto).

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria de carácter general, siempre que no generen un desequilibrio económico de la ecuación contractual.
- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir sus obligaciones, relacionados con la consecución de la financiación, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos, los equipos y los materiales.

3. RIESGOS ASOCIADOS A LA FUENTE DE PAGO.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, se tipifican los siguientes riesgos, a cargo del MUNICIPIO:

- Que la porción del impuesto de alumbrado público afectada al servicio de la deuda del empréstito con el Banco de Bogotá S.A. reduzca los recursos disponibles para los pagos del contrato, la interventoría y el suministro de energía.
- Que la renta subsidiaria de garantía no se apropie oportunamente en el presupuesto anual o resulte insuficiente para cubrir el faltante.
- Que los costos de la remuneración del contrato, la interventoría y el suministro de energía superen, en alguna vigencia, los montos máximos autorizados por el Concejo Municipal.
- Que el desembolso del aporte del MUNICIPIO a la inversión inicial ($8.299.726.075), con cargo a los recursos de crédito interno sin situación de fondos amparados en el CDP No. 01356 del 3 de noviembre de 2026, no se efectúe oportunamente por la entidad financiera prestamista.

Tratamiento: seguimiento mensual de la porción del impuesto afectada al servicio de la deuda; apropiación anual de la renta subsidiaria; verificación por la interventoría de los pagos frente a los montos máximos autorizados, e información al Concejo Municipal junto con el proyecto de presupuesto anual.

4. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz se encuentra incorporada en los estudios previos y se publica como Anexo No. 4 del presente pliego.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgan puntaje. Las calidades y requisitos exigidos se acreditarán con los documentos expedidos por la autoridad competente conforme a la ley colombiana o, si se otorgaron en el exterior, conforme a las reglas de este pliego.

1. POSIBLES PROPONENTES.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que sean legalmente capaces y no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

1.1 Persona natural.

El proponente persona natural presentará copia legible de su documento de identidad y su certificado de registro mercantil vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que su actividad económica guarda relación directa con el objeto del proceso y una antigüedad mínima de dos (2) años anteriores a la fecha de cierre. Su experiencia y su capacidad financiera y organizacional se acreditarán en los términos de este pliego.

1.2 Persona jurídica

El proponente persona jurídica presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En dicho certificado deberá constar:

a. Las facultades del representante legal.
b. Un objeto social que le permita desarrollar las actividades propias del objeto del presente proceso.
c. Una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato de concesión y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para presentar la oferta, suscribir el contrato o contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, anterior a la fecha de cierre, que comprenda la presentación de la oferta y la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario.

1.3 Consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

El Municipio aceptará ofertas presentadas por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, cada una de las cuales deberá cumplir los requisitos de capacidad jurídica señalados en los numerales anteriores. Los integrantes deberán indicar si su participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993).

Los integrantes deberán señalar las reglas básicas que regularán sus relaciones, conforme a la ley. El proponente plural deberá estar conformado a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito por cada uno de sus integrantes según el modelo del presente pliego. En el caso de las uniones temporales, deberán señalarse además los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del contrato, que no podrán modificarse sin el consentimiento previo del Municipio (parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993).

El documento de conformación del proponente plural deberá:

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de no existir claridad sobre el tipo de asociación, el Municipio solicitará la aclaración.

B. Designar un representante y un suplente con facultades suficientes para representar sin limitaciones a todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos relativos a la presentación de la oferta y a la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

C. Adjuntar copia del documento de identidad del representante y del suplente.

D. Acreditar una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contada a partir de la fecha de cierre del proceso.

E. Señalar el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá ser igual al cien por ciento (100 %).

F. Prever que los porcentajes de participación no podrán modificarse durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del Municipio.

El documento deberá estar firmado por todos los integrantes del proponente plural. En el caso de integrantes personas jurídicas, lo firmará su representante legal o su apoderado debidamente facultado.

El consorcio o la unión temporal quedarán formalizados para efectos de la ejecución del contrato con su suscripción. La responsabilidad de sus integrantes se regirá por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dada la duración del contrato, el adjudicatario deberá constituir una sociedad de objeto único para la ejecución de la concesión, en los términos y plazos establecidos en el presente proceso, sin que ello lo exima de responsabilidad frente al Municipio.

1.4 Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación legal mediante el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio. El documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y dar cuenta de su objeto social, su duración, las facultades del representante legal y sus limitaciones.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse:

a. Apostillados, cuando provengan de un país parte de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización (aprobada por la Ley 455 de 1998).
b. Legalizados por vía consular, en los demás casos, conforme a las normas del Ministerio de Relaciones Exteriores y al artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos en idioma distinto al castellano deberán acompañarse de su traducción al español en los términos que establezca el presente pliego.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

El proponente extranjero sin domicilio en Colombia deberá constituir un apoderado domiciliado en el país, con facultades amplias y suficientes para presentar la oferta, representarlo judicial y extrajudicialmente y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato. Si resulta adjudicatario, deberá establecer una sucursal en Colombia antes de la suscripción del contrato, por tratarse de la obtención de una concesión del Estado (artículos 471 y 474 del Código de Comercio).

Nota 1. Cuando el proponente extranjero tenga sucursal en Colombia, debidamente registrada en una cámara de comercio, con número de identificación tributaria (NIT) y representante legal en el país, deberá presentar los documentos exigidos a los proponentes nacionales.

Nota 2. En los proponentes plurales, los requisitos de capacidad jurídica se predicarán de cada uno de sus integrantes, sean personas naturales o jurídicas.

2. CALIDADES DEL PROPONENTE, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en el proceso ni celebrar el contrato, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en:

- La Constitución Política.

- Los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, entre ellas la caducidad declarada en otros contratos.

- Los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último referido al incumplimiento reiterado.
- Las demás disposiciones legales vigentes.

El proponente declarará bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas. El CONTRATANTE verificará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas. La configuración de cualquiera de estas causales dará lugar al rechazo de la oferta en cualquier etapa del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de la adjudicación o durante la ejecución del contrato, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

3. NO EXIGIBILIDAD DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone:

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

***No se requerirá de este registro**, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta **y los contratos de concesión de cualquier índole**. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Por tratarse de un contrato de concesión, no se exigirá la inscripción en el RUP. El Municipio verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con los documentos que exige el presente pliego de condiciones.

4. TRATO NACIONAL E INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En el presente proceso se aplicarán el trato nacional previsto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y en los acuerdos comerciales aplicables (Capítulo 9, numeral 9), y el puntaje de apoyo a la industria nacional de la Ley 816 de 2003. Para estos efectos, se entenderá por servicio nacional lo definido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

Los siguientes requisitos deberán acreditarse en su totalidad para que el proponente pueda ser evaluado conforme al Capítulo 8 de este pliego.

5.1 Requisitos habilitantes de capacidad jurídica.

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1), firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural o el apoderado debidamente facultado, con indicación del nombre, cargo y documento de identidad. Con su firma, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que conoce y acepta el pliego y sus adendas, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses y que la información aportada es veraz.

2. Abono de la propuesta. Si el representante legal del proponente no es ingeniero eléctrico o electricista, la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero eléctrico o electricista, en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Se adjuntarán copia de su documento de identidad, de su matrícula profesional y el certificado de vigencia y antecedentes, vigente a la fecha de cierre.

3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil, según corresponda, en los términos del numeral 1 de este capítulo.

4. Autorización del órgano social, cuando los estatutos limiten las facultades del representante legal.

5. Documento de conformación del proponente plural (Formato No. 2), cuando aplique.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

6. Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del numeral 5 del Capítulo 6.

7. Registro Único Tributario (RUT) del proponente y de cada integrante del proponente plural.

8. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Formato No. 5): Las personas jurídicas acreditarán el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA durante los seis (6) meses anteriores al cierre (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), mediante certificación del revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o del representante legal. Si están exoneradas de aportes al ICBF, al SENA y a salud (artículo 114-1 del Estatuto Tributario), lo indicarán en el mismo formato. Las personas naturales acreditarán su afiliación y pago como cotizantes a salud y pensiones, con documento de fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre y, si tienen empleados, el pago de los aportes de estos. En los proponentes plurales, cada integrante acreditará este requisito.

9. Antecedentes. Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (Policía Nacional), de medidas correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016) y de inhabilidades por delitos sexuales, del proponente y de su representante legal, y de cada integrante y su representante legal en el caso de proponentes plurales, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. El CONTRATANTE verificará estos antecedentes en todo caso.

10. Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal, y libreta militar del representante legal, cuando aplique.

11. Compromiso anticorrupción (Formato No. 13).

5.2 Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Con base en el análisis de los principales indicadores financieros —índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo— se estableció un perfil financiero de referencia que permite valorar la capacidad de los potenciales proponentes para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato. Estos indicadores permiten analizar, de manera complementaria, aspectos relacionados con la disponibilidad de recursos de corto plazo, el nivel de apalancamiento, la capacidad para atender obligaciones financieras y la generación de rentabilidad sobre los recursos comprometidos.

Los umbrales definidos para los indicadores se establecen a partir del comportamiento observado en el mercado y de las características particulares del contrato, procurando que los requisitos habilitantes sean pertinentes y proporcionales frente a su cuantía, plazo, obligaciones y riesgos. Su cumplimiento constituye un mecanismo para reducir la exposición a riesgos financieros asociados a la ejecución contractual, sin que por sí mismo implique garantizar el desempeño o la continuidad del contrato.

En consecuencia, el análisis realizado permite establecer referentes objetivos para la definición de los requisitos de capacidad financiera y organizacional que deberán acreditar los proponentes, de

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

manera que estos resulten consistentes con las condiciones del mercado y con las exigencias económicas y operativas propias de la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público.

La siguiente tabla presenta los indicadores financieros y los valores mínimos establecidos como requisitos habilitantes para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes en el presente proceso de contratación.

Tabla. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	≥ 1,9
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	≤ 35%
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 9
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	≥ 3%

Fuente: Estudio del sector del presente proceso.

Nota: Para el caso de los proponentes plurales deberá cada uno de sus integrantes cumplir con los indicadores establecidos.

Cupo de crédito o disponibilidad de recursos. De la inversión inicial de $16.726.011.803, el Municipio aportará $8.299.726.075 y el concesionario deberá financiar $8.426.285.728 que se recuperarán a través del CINV durante el plazo de la concesión. Por ello, y para mitigar el riesgo de que el concesionario no logre el cierre financiero de la inversión inicial (calificado como ALTO en la matriz de riesgos), se exige como requisito habilitante adicional de capacidad financiera un cupo de crédito o recursos disponibles por un valor igual o superior a $8.426.285.728.

Este requisito se acreditará con certificación (es) de cupo (s) de crédito aprobado, expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha del cierre.

Las certificaciones deberán haber sido expedidas dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre y contener, como mínimo, el nombre y NIT del titular, el valor certificado, la fecha de expedición y el nombre, cargo y datos de contacto de quien la expide. No se aceptarán cupos preaprobados o sujetos a estudio, ni cupos de tarjetas de crédito. Para los proponentes plurales se sumarán los cupos o saldos certificados de sus integrantes. Los proponentes extranjeros podrán presentar certificaciones de entidades financieras del exterior, con los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de expedición, apostilladas o legalizadas conforme a la ley. El CONTRATANTE podrá verificar la información con la entidad que expide la certificación. El proponente que no acredite este requisito no quedará habilitado en capacidad financiera.

Documentos de acreditación. Dado que no se exige el RUP, el proponente presentará, con corte a 31 de diciembre de 2025, el estado de situación financiera, el estado de resultados certificados por el representante legal y el contador público y, cuando esté obligado, dictaminados por el revisor fiscal, junto con las tarjetas profesionales y los certificados de antecedentes de la Junta Central de

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Contadores. Con esta información diligenciará el Formulario No. 4 – Información financiera del proponente. Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia diligenciarán, además, el Formato No. 4.

5.3 Experiencia del proponente.

5.3.1 Experiencia general

El proponente deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos terminados o en ejecución, celebrados con entidades públicas o privadas, en Colombia o en el exterior, cuyo objeto o alcance haya comprendido o comprenda la prestación del servicio de alumbrado público, bajo la modalidad de concesión, e incluido actividades de operación y mantenimiento y de modernización y/o repotenciación y/o expansión del sistema. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. **Operación:** al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la administración, operación y mantenimiento de un sistema de alumbrado público de por lo menos 3.515 luminarias (el 50% de las que componen actualmente el sistema de alumbrado público del municipio de Caucasia).

b. **Modernización:** uno (1) de los contratos deberá acreditar la modernización o instalación de por lo menos 3.515 luminarias (el 50% de las que componen actualmente el sistema de alumbrado público del municipio de Caucasia).

Los requisitos de los literales a y b deberán acreditarse con un mismo contrato.

Acreditación. La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos, expedidos o suscritos por la entidad contratante y/o interventor del contrato:

(i) Copia del contrato acompañada del acta de terminación o liquidación o, en los contratos en ejecución, de la certificación o el acta parcial que acredite lo ejecutado. En la certificación o acta debe constar objeto del contrato, modalidad de selección, cantidad de luminarias operadas a la fecha de la certificación y la tecnología. Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las reglas de apostilla o legalización y traducción del presente pliego. El proponente relacionará los contratos aportados en el Formato No. 3A denominado "Experiencia General del proponente**"**, suscrito por su representante legal. Este formato no sustituye los documentos de acreditación.

Proponentes plurales. La experiencia de los proponentes plurales se acreditará con sujeción a las siguientes reglas:

a) La experiencia aportada por un integrante en un contrato ejecutado como parte de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa se computará en proporción a su porcentaje de participación en dicho contrato. Esta proporción se aplicará también a las cantidades de luminarias de los literales a y b.

b) El contrato con el que se acrediten los requisitos de los literales a y b deberá ser aportado en su totalidad por un solo integrante del proponente plural. No se podrán sumar contratos ni porcentajes

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

de participación de distintos integrantes para cumplirlos. Ese integrante deberá acreditar, en su porcentaje de participación en el contrato, las 3.515 luminarias exigidas en cada literal.

c) El integrante que aporte el contrato del literal anterior deberá tener una participación no inferior al cincuenta y uno por ciento (51 %) en el proponente plural.

d) Cada uno de los demás integrantes que aporte experiencia deberá tener una participación no inferior al veinte por ciento (20 %) en el proponente plural. La experiencia de un integrante con una participación inferior no será tenida en cuenta.

e) Un mismo contrato no podrá ser aportado por más de un integrante del proponente plural.

f) Durante el proceso de selección y la ejecución del contrato no podrán modificarse la conformación del proponente plural ni los porcentajes de participación de sus integrantes. Tampoco podrá cederse la participación del integrante que aporte el contrato del literal b), salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En ese caso, el cesionario deberá acreditar, como mínimo, la misma experiencia y participación del cedente.

El Municipio podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias, sin que ello implique mejorar la oferta.

5.3.2 Experiencia específica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante tres (3) contratos de concesión del servicio de alumbrado público celebrados con entidades territoriales en Colombia, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Que a la fecha de cierre registren un tiempo de ejecución superior a diez (10) años, contados desde la fecha del acta de inicio.
c. Que su objeto o alcance comprenda la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y, al menos, su modernización y/o repotenciación y/o expansión.

d. Que en estos contratos se haya realizado la modernización a LED del SALP.

e. Que al menos uno (1) de los contratos acredite que el concesionario opera actualmente un sistema de alumbrado público de por lo menos siete mil treinta (7.030) luminarias en tecnología LED.

Acreditación. El proponente relacionará los contratos en el Formato No. 3B **"Experiencia específica del proponente"**, suscrito por su representante legal, y aportará por cada contrato:

1. Certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el representante legal de la entidad o por el servidor público competente para ello (secretario de despacho, supervisor o funcionario delegado), o el representante legal de la interventoría del contrato.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

La certificación deberá contener como mínimo:

a. Nombre de la entidad contratante.

b. Nombre del contratista. En el caso de contratos ejecutados por proponentes plurales, se indicarán sus integrantes y su porcentaje de participación.

c. Número y objeto del contrato.

d. Fecha de suscripción y fecha del acta de inicio.

e. Plazo y estado actual del contrato (en ejecución).

f. Número total de luminarias que opera actualmente el concesionario y número de ellas en tecnología LED.

g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Proponentes plurales.

a) El integrante que aporte el contrato con el que se acrediten los literales a y b del numeral 5.3.1 (experiencia general) deberá aportar, además, como mínimo dos (2) de los tres (3) contratos de experiencia específica. Uno de ellos deberá ser el que acredite el literal e del presente numeral. Este integrante deberá tener una participación no inferior al cincuenta y uno por ciento (51 %) en el proponente plural.

b) El contrato que acredite el literal e deberá ser aportado en su totalidad por dicho integrante. No se podrán sumar contratos ni porcentajes de participación de distintos integrantes para cumplir el número mínimo de siete mil treinta (7.030) luminarias en tecnología LED.

c) El contrato restante podrá ser aportado por el mismo integrante o por otro integrante que tenga una participación no inferior al veinte por ciento (20 %) en el proponente plural.

d) En los contratos que un integrante haya ejecutado como parte de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se le reconocerá la experiencia en proporción a su porcentaje de participación en dicho contrato. Esta proporción se aplicará también al número de luminarias del literal e. No se tendrán en cuenta los contratos en los que el integrante haya tenido una participación inferior al cincuenta por ciento (50 %).

e) Un mismo contrato no podrá ser aportado por más de un integrante del proponente plural.

Estas reglas se aplican igualmente a las promesas de sociedad futura.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

El Municipio podrá verificar la información aportada ante las entidades contratantes y solicitar las aclaraciones que considere necesarias, sin que ello implique mejorar la oferta.

Nota: Los contratos que acrediten la experiencia general no podrán ser iguales a los que acrediten la experiencia específica.

5.4 Requisitos habilitantes diferenciales.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se aplicarán los siguientes requisitos habilitantes diferenciales a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad / Mipyme / emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del citado decreto:

a. **Experiencia general:** Podrán acreditarla con dos (2) contratos en lugar de tres (3). Los requisitos de los literales a y b del numeral 5.3.1 podrán acreditarse con dos (2) contratos distintos, uno que acredite la operación de por lo menos 3.515 luminarias y otro que acredite la modernización o instalación de por lo menos 3.515 luminarias, sin que sea exigible que ambos requisitos consten en un mismo contrato.

5.5 Personal mínimo requerido.

El proponente deberá ofrecer el siguiente personal mínimo, que se relacionará en el Formato No. 14:

Cargo	Formación	Experiencia	Documentos
Un (1) ingeniero (director)	Ingeniero eléctrico o electricista	General: mínimo cinco (5) años desde la expedición de la tarjeta profesional. Específica: especialización en energías renovables o áreas afines y al menos tres (3) años de experiencia en proyectos de alumbrado público.	Diplomas o actas de grado; tarjeta profesional; documento de identidad; hoja de vida; certificados del empleador; planilla de aportes.
Un (1) ingeniero	Ingeniero eléctrico o electricista	General: mínimo tres (3) años desde la expedición de la tarjeta profesional. Específica: especialización en gerencia de proyectos o áreas afines y al menos un (1) año de experiencia en proyectos de alumbrado público.	Diplomas o actas de grado; tarjeta profesional; documento de identidad; hoja de vida; certificados del empleador; planilla de aportes.
Un (1) profesional en derecho	Abogado	General: mínimo diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional. Específica: especialización en servicios públicos y al menos diez (10) años de experiencia en empresas de servicios públicos, específicamente en proyectos de alumbrado público, contados desde la fecha de grado como especialista.	Diplomas o actas de grado; tarjeta profesional; documento de identidad; hoja de vida; certificados del empleador; planilla de aportes.
Un (1) profesional o técnico en seguridad industrial	Técnico o tecnólogo HSE o administrador en salud ocupacional	General: licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. Específica: certificado de coordinador de trabajo en alturas; curso de primeros auxilios avanzado de mínimo 48 horas, y al menos un (1) año de experiencia en proyectos de alumbrado público.	Diplomas o actas de grado; licencia vigente; documento de identidad; hoja de vida; certificados del empleador; planilla de aportes.

Las certificaciones del empleador contendrán como mínimo el nombre completo del empleado, la fecha de ingreso a la compañía y la relación de los contratos en los que ha participado, con su objeto.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Cada profesional deberá acreditar una vinculación laboral ininterrumpida con el proponente durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, mediante el certificado de aportes parafiscales del mismo período. Por cada persona se aportarán, además, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

Durante la ejecución, el MUNICIPIO podrá solicitar el cambio del personal que preste un servicio inadecuado. El CONCESIONARIO podrá cambiar el personal ofrecido solo con personal de iguales o superiores calidades, previa aprobación de la interventoría.

5.6 Requisitos técnicos de la propuesta.

a. Especificaciones técnicas de las luminarias (Formulario No. 1). El proponente aportará las fichas técnicas del fabricante de las luminarias y demás UCAP incluidas en la inversión, y los certificados de conformidad de producto con el RETILAP y el RETIE expedidos por organismos acreditados, que acrediten el cumplimiento de las especificaciones mínimas del Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas. Como requisito habilitante, las luminarias ofrecidas deberán acreditar una eficacia igual o superior a 130 lm/W y un índice de protección mecánica igual o superior a IK08.

b. Modalidad y periodicidad del mantenimiento (Formulario No. 2), con la modalidad y periodicidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ofrecidas, conforme al esquema de mantenimiento del RETILAP, a la periodicidad mínima establecida en el Anexo No. 2 (mantenimiento preventivo cada 60 a 90 días y correctivo dentro de las 48 horas siguientes al reporte) y al alcance del contrato.

c. Maquinaria, equipos y herramientas (Formulario No. 3), con la relación de los vehículos, equipos y herramientas ofrecidos para la prestación del servicio, que deberán cumplir como mínimo los recursos exigidos en el Anexo No. 2.

6. INFORMACIÓN FALSA O INCORRECTA

El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes y rechazará las propuestas que incluyan información falsa o incorrecta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Así mismo, corregirá los errores aritméticos que advierta en las propuestas, sin que ello implique su modificación.

CAPÍTULO 6

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Los proponentes deberán presentar su propuesta exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma. No se recibirán propuestas por medios físicos o por correo electrónico, salvo en los casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los protocolos de Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos de la propuesta serán firmados por el representante legal o el apoderado del proponente. Se rechazará todo ofrecimiento que implique condicionamiento para la adjudicación del contrato.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

La propuesta se presentará en dos sobres electrónicos:

Sobre No. 1: documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, los documentos de los factores de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, y los documentos de los criterios de desempate.

Sobre No. 2 (oferta económica): Formulario No. 5 – Cantidades y precios de la inversión inicial; Formulario No. 6 – Modelo UCAP (Resolución CREG 101 013 de 2022); Formulario No. 7 – Propuesta económica, y Formularios No. 8 a 12 de la valoración conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022.

2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y todos sus documentos se presentarán en idioma español. Los documentos en otro idioma se acompañarán de su traducción al español. Para efectos de la interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente podrá presentar una sola propuesta, de manera individual o como integrante de un proponente plural. Si una persona presenta más de una propuesta, o hace parte de más de un proponente, directamente o por interpuesta persona, se rechazarán todas las propuestas en que participe. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La propuesta se cargará en el SECOP II con los documentos ordenados así:

a) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1) y abono de la propuesta, cuando aplique.

b) Documento de conformación del proponente plural (Formato No. 2), cuando aplique.

c) Documentos de existencia y representación legal y autorización del órgano social, cuando aplique.
d) Poder, cuando la propuesta se presente por apoderado, otorgado conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

e) Garantía de seriedad de la oferta y constancia de pago de la prima.

f) RUT, certificación de aportes (Formato No. 5), antecedentes y documento de identidad.

g) Documentos de capacidad financiera y organizacional (Formulario No. 4) y certificación de cupo de crédito aprobado o certificación bancaria de recursos disponibles.

h) Experiencia general y específica (Formato No. 3: 3A y 3B) con sus soportes.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

i) Personal mínimo (Formato No. 14) con sus soportes.

j) Requisitos técnicos de la propuesta (Formularios No. 1, 2 y 3).
k) Documentos de los factores de calidad: luminarias, plan de aseguramiento de la calidad, recurso humano ofrecido y software de alumbrado público.

l) Apoyo a la industria nacional (Formato No. 7).

m) Vinculación de personas con discapacidad (Formato No. 6), emprendimientos y empresas de mujeres (Formato No. 9), Mipyme (Formato No. 10) y requisitos habilitantes diferenciales (Formato No. 12), cuando aplique.

n) Documentos de los criterios de desempate (Formatos No. 8 y 11), cuando aplique.

o) Compromiso anticorrupción (Formato No. 13).

p) Sobre No. 2: oferta económica (Formularios No. 5, 6, 7 y 8 a 12).

5. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

5.1 Garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad que cumpla los siguientes requisitos (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015):

a. Clase: contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

b. Asegurado o beneficiario: Municipio de Caucasia, NIT 890.906.445-2.

c. Tomador o afianzado: el proponente, con su nombre completo tal como figura en el documento de existencia y representación. Si se trata de un proponente plural, la garantía se otorgará a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con indicación de todos sus integrantes y su porcentaje de participación, y no a nombre de su representante.

d. Valor: el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial de la inversión inicial, esto es, MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.672.601.180).

e. Vigencia: desde la fecha de cierre y por un término de tres (3) meses. El proponente se obliga a ampliarla cuando se prorrogue el cronograma del proceso. El adjudicatario deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

f. Garantía bancaria: deberá contener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE"*.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

g. Recibo de pago: se adjuntará la constancia de pago de la prima o la certificación de que la garantía no expira por falta de pago.

Rechazo. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y será causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los errores o inconsistencias de la garantía presentada podrán subsanarse dentro del término que fije el CONTRATANTE.

Riesgos amparados. La garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015):

- La no ampliación de su vigencia cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento, por parte del adjudicatario, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Validez y devolución. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía se devolverá al adjudicatario una vez aprobada la garantía de cumplimiento del contrato, y a los demás proponentes, previa solicitud escrita, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta.

5.2 Garantías del contrato.

El CONCESIONARIO constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos. La base para su cálculo es el valor para garantías contractuales, que corresponde a los costos de AOM proyectados para el primer año, que se actualizará anualmente:

Amparo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Un (1) año y cuatro (4) meses más, renovable anualmente antes de su vencimiento, sucesivamente, hasta el término de la concesión	Diez por ciento (10 %) de los costos de AOM proyectados para el primer año
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Un (1) año y tres (3) años más, renovable anualmente antes de su vencimiento, sucesivamente, hasta el término de la concesión	Cinco por ciento (5 %) de los costos de AOM proyectados para el primer año

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Amparo	Vigencia	Suficiencia
Estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la interventoría o el MUNICIPIO reciba a satisfacción los elementos y obras	Diez por ciento (10 %) de los costos de AOM proyectados para el primer año
Responsabilidad civil extracontractual (póliza anexa)	Un (1) año y dos (2) meses más, renovable anualmente antes de su vencimiento, sucesivamente, hasta el término de la concesión	Doscientos (200) SMMLV

El CONCESIONARIO entregará al MUNICIPIO, para su aprobación, las pólizas y sus certificados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El CONCESIONARIO deberá mantener indemne al MUNICIPIO, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 Causales para hacer efectiva la garantía de seriedad.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre y antes de la adjudicación.
b) Cuando, siendo adjudicatario, no suscriba el contrato dentro del plazo señalado sin justa causa.
c) Cuando, siendo adjudicatario, no entregue la garantía de cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas.
d) Cuando no amplíe la vigencia de la garantía en los términos señalados en este pliego.

El pago de la garantía tiene el carácter de sanción por el incumplimiento de la propuesta y se entiende sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE a exigir la indemnización de los perjuicios no cubiertos por su valor.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, serán rechazadas las propuestas cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) Cuando la propuesta se sujete al cumplimiento de cualquier condición.
b) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes, o no subsane dentro del término previsto los requisitos subsanables que le solicite el CONTRATANTE.
c) Cuando la propuesta contenga información falsa o inexacta.
d) Cuando el proponente trate de interferir, influir o informarse indebidamente sobre el análisis de las propuestas.
e) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
f) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando un integrante del proponente haga parte de otro proponente.
g) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes esté incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
h) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en liquidación judicial o en proceso de liquidación.
i) Cuando la propuesta incluya disposiciones contrarias a la legislación colombiana.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

j) Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora del cierre o por un medio distinto al SECOP II, salvo lo previsto en los protocolos de indisponibilidad de la plataforma.
k) Cuando no se presente el Formulario No. 5 – Cantidades y precios de la inversión inicial o el Formulario No. 7 – Propuesta económica, o cuando en el Formulario No. 5 no se consigne el valor de algún ítem.
l) Cuando el valor unitario de cualquiera de los ítems del Formulario No. 5 sea inferior al noventa y cinco por ciento (95 %) o superior al ciento cinco por ciento (105 %) del valor unitario oficial.
m) Cuando el valor de la oferta sea artificialmente bajo y el proponente no justifique su valor en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
n) Cuando las luminarias ofrecidas no cumplan las especificaciones técnicas mínimas habilitantes.
o) Cuando el proponente, con ocasión de la subsanación, acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
p) Los demás casos expresamente previstos en la ley o en este pliego.

La decisión de rechazo constará en el informe de evaluación. Serán subsanables los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS.

7.1 Aclaraciones y documentos adicionales.

El CONTRATANTE podrá requerir a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere necesarios, sin que con ellos puedan modificar, adicionar o mejorar su propuesta. Los proponentes atenderán los requerimientos a través del SECOP II, dentro del plazo señalado en cada requerimiento. La información que se remita extemporáneamente se tendrá por no recibida.

7.2 Información confidencial.

Los proponentes deberán advertir si su propuesta contiene información confidencial, privada o que constituya secreto industrial, indicando las normas que le sirven de fundamento. En todo caso, el CONTRATANTE podrá revelar dicha información a sus servidores, asesores y al Comité Evaluador para efectos de la evaluación.

CAPÍTULO 7

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. SOBRES ELECTRÓNICOS

Para la evaluación se seguirá el cronograma del proceso. El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y evaluará los factores de calidad y demás factores de ponderación con base en el sobre No. 1. El sobre No. 2, que contiene la oferta económica, se abrirá en la audiencia de adjudicación, respecto de las propuestas habilitadas.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación no podrá revelarse a los proponentes ni a terceros hasta que el CONTRATANTE publique el informe de evaluación en el SECOP II.

3. COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador, designado por el representante legal del CONTRATANTE conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, actuará como órgano asesor y tendrá a su cargo:

a) Verificar los requisitos habilitantes de las propuestas.
b) Evaluar y calificar las propuestas conforme a los criterios de este pliego.
c) Recomendar el orden de elegibilidad y la adjudicación o la declaratoria de desierta.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. El representante legal del CONTRATANTE que no acoja su recomendación deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo del cronograma, el Comité Evaluador establecerá si los proponentes cumplen todos los requisitos habilitantes y calificará los factores de ponderación del sobre No. 1. En el informe de evaluación relacionará los proponentes habilitados y los no habilitados, con las razones, y los documentos que deban subsanarse.

5. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II y permanecerá en traslado durante cinco (5) días hábiles, conforme al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos que no otorgan puntaje. Con sus observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. El CONTRATANTE responderá las observaciones y publicará el informe final de evaluación en la fecha del cronograma.

6. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

En la fecha del cronograma se realizará la audiencia pública de adjudicación, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La audiencia no podrá usarse para revivir el plazo de observaciones ni para mejorar o modificar las propuestas. Se seguirán estas reglas:
a) Lugar, fecha y hora: los del cronograma. Si se modifican, se informará a los proponentes por el SECOP II con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación.

b) Intervinientes: los proponentes, directamente o por medio de sus representantes legales o apoderados; los servidores públicos y asesores que participaron en la evaluación, y las veedurías

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

ciudadanas. Cada proponente intervendrá a través de un representante, por un tiempo máximo de cinco (5) minutos.
c) Presidencia y secretaría: la audiencia será presidida por el Alcalde o el servidor delegado, y la secretaría la ejercerá un miembro del Comité Evaluador.

d) Desarrollo: el presidente informará el número de propuestas presentadas y los antecedentes del proceso. Los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas a las observaciones al informe de evaluación. Se podrá conceder el uso de la palabra, por una única vez, al oferente que lo solicite, para replicar las observaciones que sobre su oferta hayan formulado los intervinientes.

e) Suspensión: si se presentan situaciones que requieran análisis y cuya solución pueda incidir en la decisión, el presidente podrá suspender la audiencia por el término necesario e indicará la fecha y hora de su reanudación.

f) Adjudicación: el presidente adjudicará el contrato al proponente con el mayor puntaje o declarará desierta la licitación. La decisión se notificará en la audiencia. La adjudicación es irrevocable y obligatoria para el CONTRATANTE y el adjudicatario, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

g) Constancias y acta: dado a conocer el resultado, no se permitirán intervenciones, aunque los asistentes podrán dejar constancias escritas. De la audiencia se levantará un acta, que se publicará en el SECOP II.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

El CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo de adjudicación, antes de su vencimiento, hasta por un término que no exceda la mitad del inicialmente fijado (numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

8. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El CONTRATANTE declarará desierta la licitación cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando ninguna propuesta cumpla los requisitos del pliego, mediante acto administrativo motivado en el que señalará en forma expresa las razones de la decisión.

CAPÍTULO 8

CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El adjudicatario será el proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total, sobre un máximo de mil (1.000) puntos, distribuidos así:

Factor de evaluación	Detalle	Puntaje	Total
1. Factor calidad	1.1 Especificaciones técnicas de las luminarias	**100**	**500**

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Factor de evaluación	Detalle	Puntaje	Total
	1.2 Plan de aseguramiento de la calidad para la prestación del SALP	**100**	
	1.3 Recurso humano ofrecido	**150**	
	1.4 Software de alumbrado público	**150**	
2. Factor técnico	2.1 Inversión inicial	**190**	**390**
	2.2 Aplicación de la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022	**200**	
3. Apoyo a la industria nacional	3.1 Ley 816 de 2003	**85**	**85**
4. Trabajadores con discapacidad	4.1 Decreto 392 de 2018	**10**	**10**
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	5.1 Ley 2069 de 2020	**5**	**5**
6. Promoción de Mipymes	6.1 Ley 2069 de 2020	**10**	**10**
TOTAL			**1.000**

1.1 FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 500 PUNTOS).

1.1.1 Especificaciones técnicas de las luminarias (máximo 100 puntos)

Se puntuarán la eficacia lumínica y el índice de protección mecánica de las luminarias ofrecidas que superen el mínimo habilitante (130 lm/W e IK08), conforme a la siguiente tabla:

Requisito técnico	Rango	Puntos
Eficacia lumínica	> 130 lm/W	50
Índice de protección mecánica	> IK08	50

La acreditación se hará con las fichas técnicas del fabricante y los certificados de conformidad de producto aportados con el Formulario No. 1.

1.1.2 Plan de aseguramiento de la calidad para la prestación del servicio (máximo 100 puntos).

El proponente formulará un plan de aseguramiento de la calidad en el orden establecido. Si contiene la totalidad de los componentes con sus descripciones y la organización exigida, obtendrá hasta cien (100) puntos. Si no lo presenta obtendrá cero (0) puntos, y si lo presenta incompleto se le calificarán los componentes descritos, con descuento proporcional por cada falta o insuficiencia.

Componente A. Procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del servicio:

Numeral	Descripción	Calificación máxima
1	Objetivo	5
2	Alcance	5
3	Recursos (materiales, equipos y personal descritos en la propuesta)	5

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Numeral	Descripción	Calificación máxima
4	Documentos y registros	5
5	Frecuencia de seguimiento y medición	5
6	Responsables (con su experiencia y porcentaje de participación)	5
7	Requerimientos de información	5
8	Actividades y resultado esperado para cada proceso	5
9	Actividades y resultados esperados para cada ítem de la propuesta económica	10
	Total	50

Componente B. Procedimientos completos a implementar durante la ejecución, cada uno con objetivo, alcance, responsables, descripción y formatos:

Numeral	Descripción	Calificación máxima
1	Procedimiento para acciones preventivas	10
2	Procedimiento para auditorías internas	5
3	Procedimiento para acciones correctivas	10
4	Procedimiento de producto o servicio no conforme	5
5	Procedimiento de control de documentos	10
6	Procedimiento de control de registros	5
7	Formatos a utilizar	5
	Total	50

La insuficiencia o carencia de información en cada numeral se calificará con cero (0) puntos. El plan deberá señalar con separadores cada uno de los ítems, en el orden de cada componente.

1.1.3 Recurso humano ofrecido (máximo 150 puntos).

a) Ingeniero eléctrico o electricista con especialización en energías renovables (75 puntos). Se puntuará la experiencia como ingeniero eléctrico o electricista en contratos de concesión de alumbrado público ejecutados o en ejecución, acreditada con certificados del empleador en los que consten el cargo desempeñado o las actividades ejecutadas, la entidad contratante y la firma de quien certifica:

Experiencia en contratos	Puntos
Mínimo cinco (5) contratos de concesión de alumbrado público	75
Tres (3) o cuatro (4) contratos de concesión de alumbrado público	30
Uno (1) o dos (2) contratos de concesión de alumbrado público	15

b) Profesional en derecho especialista en servicios públicos (75 puntos). Se puntuará la experiencia como abogado en contratos de concesión de alumbrado público ejecutados o en ejecución, acreditada en la misma forma:

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Experiencia en contratos	Puntos
Mínimo cinco (5) contratos de concesión de alumbrado público	75
Tres (3) o cuatro (4) contratos de concesión de alumbrado público	30
Uno (1) o dos (2) contratos de concesión de alumbrado público	15

1.1.4 Software de alumbrado público (máximo 150 puntos).

En cumplimiento del numeral 3.3.3.1 del artículo 3.3.3 del Libro 3 del RETILAP (Resolución 40286 de 2026), el proponente acreditará que posee un software de información para el procesamiento de datos del SALP, accesible desde cualquier dispositivo con navegador e internet, con alta disponibilidad y funciones de consulta, altas, bajas y modificaciones en línea, que contenga como mínimo los siguientes módulos:

- Gestión de PQR.
- Gestión de clientes y usuarios externos.
- Gestión de reportes de daño.
- Programación y gestión de actividades operativas.
- Gestión del inventario lumínico y su infraestructura.
- Hoja de vida de los puntos lumínicos con su georreferenciación.
- Reportes sobre la operación técnica.
- Aplicación de censo y carga.
- Gestión de cuadrillas.
- Gestión del inventario de herramientas y materiales.
- Gestión de compras.
- Gestión de proveedores.

Se acreditará mediante una prueba de concepto, con enlace de acceso a la plataforma, usuario y clave, e información de demostración relacionada con alumbrado público. Durante el contrato, el CONCESIONARIO dispondrá de una licencia de uso bajo el esquema de software como servicio (SaaS) y, al terminar el plazo, entregará la información al MUNICIPIO.

Concepto	Puntaje
Software con cumplimiento de todos los requisitos	150
Software con cumplimiento parcial de los requisitos	75
No aporta o no cumple más de tres (3) requisitos	0

Si esta información no se incluye en la propuesta, se asignarán cero (0) puntos, pues no es subsanable.

1.2 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 390 PUNTOS).

1.2.1 Inversión inicial (máximo 190 puntos).

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Se evaluará el valor de la propuesta económica de la inversión inicial, conforme a las cantidades y condiciones del Formulario No. 5. El valor total ofrecido corresponde a la suma del aporte del MUNICIPIO, que no podrá ser modificado por el proponente, y del aporte del proponente (Formulario No. 7). El presupuesto oficial de la inversión inicial es de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($16.726.011.803). Se aplicarán las siguientes reglas:

Si se encuentra un error aritmético, el CONTRATANTE lo corregirá y el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación.

Todos los valores se consignarán ajustados a dos decimales.

Si el proponente no consigna el valor de algún ítem, este se considerará no ofrecido y la propuesta será rechazada.

El valor unitario de cada ítem no podrá ser inferior al 95 % ni superior al 105 % del valor unitario oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Obtendrá cero (0) puntos la propuesta cuyo valor total corregido sea inferior al 95 % o superior al 105 % del presupuesto oficial de la inversión inicial.

En la audiencia de adjudicación, el CONTRATANTE asignará máximo ciento noventa (190) puntos con el método de la media geométrica con presupuesto oficial, que consiste en calcular la media geométrica de los valores corregidos de las ofertas válidas y del presupuesto oficial, este último incluido un número determinado de veces, y asignar los puntos en función de la proximidad de cada oferta a dicha media.

Número de ofertas válidas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente: por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial. La media geométrica con presupuesto oficial se calculará así:

G(PO) = raíz de orden (nv + n) de [PO1 × PO2 × … × POnv × P1 × P2 × … × Pn]

Donde G(PO) es la media geométrica con presupuesto oficial; nv, el número de veces que se incluye el presupuesto oficial; n, el número de ofertas válidas; PO, el presupuesto oficial de la inversión inicial,

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

y Pi, el valor corregido, sin decimales, de la oferta del proponente i. Establecida la media geométrica, el puntaje de cada proponente se calculará así:

Puntaje i = 190 × (1 – (G(PO) – Pi) / G(PO)), para ofertas con valor menor o igual a G(PO)
Puntaje i = 190 × (1 – 2 × | G(PO) – Pi | / G(PO)), para ofertas con valor mayor que G(PO)

Para las ofertas con valor mayor a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del puntaje obtenido. Las ofertas que obtengan puntaje negativo recibirán cero (0) puntos. Si al revisar la oferta del proponente en primer orden de elegibilidad esta debe rechazarse, se continuará con la siguiente, y así sucesivamente; si ningún proponente presenta en debida forma su oferta económica, el proceso se declarará desierto.

1.2.2 Aplicación de la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022 (máximo 200 puntos)

Cada proponente presentará la valoración económica del proyecto de alumbrado público de Caucasia conforme a la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022, en los siguientes formularios, con sujeción a los parámetros del Anexo No. 3 – Escenario financiero del servicio de alumbrado público, que no podrán modificarse y se entregarán en hoja de cálculo (Excel), con valores ajustados a dos decimales:

Formulario No. 8: Proyección de la cantidad de UCAP.
Formulario No. 9: Cálculo del costo de suministro de energía (CSEE).
Formulario No. 10: Cálculo del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM).
Formulario No. 11: Cálculo del costo de la actividad de inversión (CINV).
Formulario No. 12: Flujo de caja proyectado a pesos corrientes.

Para la asignación del puntaje se verificarán:

El cálculo de las unidades constructivas requeridas para la inversión inicial, con las cantidades y costos de todos los materiales, elementos, equipos y accesorios, la mano de obra de instalación, el retiro cuando aplique y los costos indirectos.

La proyección mes a mes del inventario de UCAP durante la vigencia del contrato.

El cálculo del costo mensual de la energía eléctrica durante el plazo de la operación.

El cálculo de los costos mensuales de AOM resultantes de la aplicación de la metodología, desde el mes 1 y durante la vigencia del contrato.

El cálculo de la remuneración de las inversiones realizadas por el operador, excluidas las financiadas con el aporte del MUNICIPIO (Cuadro 1 del Anexo No. 3).

La proyección mensualizada del flujo de caja del proyecto.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Si el proponente no presenta los formularios, o los presenta incompletos, obtendrá cero (0) puntos. Por cada error se descontarán veinticinco (25) puntos; el proponente que presente cinco (5) o más errores, o cuyos cálculos no guarden plena coherencia entre sí, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 85 PUNTOS).

Conforme a la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales o con trato nacional, según la información consignada en el Formato No. 7, así:

Ofrecimiento	Puntos
Servicios con personal 100 % nacional	85
Servicios con personal nacional y extranjero	70
Servicios con personal extranjero	30
No presenta el Formato No. 7	0

La condición de nacional se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, con la cédula de ciudadanía de las personas naturales y, en el caso de los proponentes plurales, con los documentos de cada integrante. Los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional, en virtud de los acuerdos comerciales aplicables, de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina o de la reciprocidad certificada por el Gobierno Nacional, recibirán el mismo tratamiento que los proponentes nacionales. El personal colombiano con títulos obtenidos en el exterior deberá acreditar su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

1.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, se asignarán diez (10) puntos, equivalentes al uno por ciento (1 %) del total, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según los siguientes rangos:

Número total de trabajadores de la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Acreditación. Formato No. 6, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

personal a la fecha de cierre, y certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre, que acredite el número de trabajadores con discapacidad vinculados.

Proponentes plurales. Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida en el proceso, quien suscribirá el Formato No. 6.

1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)

En aplicación de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se asignarán cinco (5) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Tienen esta condición:

Las personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres, sin que los derechos de propiedad hayan sido cedidos a terceros.

Las personas jurídicas en las que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre. Las personas naturales mujeres que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre.

Las asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres, durante al menos el último año anterior al cierre.

Acreditación. Formato No. 9, suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con los soportes que exige el Decreto 1082 de 2015 para cada supuesto.

Proponentes plurales. Se asignará el puntaje cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural.

1.6 PROMOCIÓN DE MIPYMES (10 PUNTOS)

En aplicación de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la condición de Mipyme doméstica, con un mínimo de un (1) año de inscripción en el registro mercantil a la fecha de cierre.

Acreditación. Formato No. 10. El tamaño empresarial se acreditará conforme al Decreto 957 de 2019, mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, que indique los ingresos por actividades ordinarias del último año fiscal y el tamaño empresarial resultante, acompañada de los estados financieros que la soportan. La antigüedad se verificará en el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil.

Proponentes plurales. Se asignará el puntaje cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Reglas comunes a los numerales 1.4, 1.5 y 1.6. Estos puntajes son acumulables y no constituyen requisitos habilitantes, por lo que su falta de acreditación no genera el rechazo de la oferta. Los documentos aportados para obtenerlos no son subsanables, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Habrá empate cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total. En ese caso, el CONTRATANTE escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en este pliego; si persiste el empate, al que tenga el mayor puntaje en el segundo factor, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores.

Si persiste el empate, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los siguientes criterios, previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando los compromisos de los acuerdos comerciales, en especial en materia de trato nacional. Los documentos de acreditación deberán aportarse con la oferta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con los mismos documentos del puntaje de apoyo a la industria nacional. En los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente. La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con declaración ante notario, conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, con la medida de protección expedida por la autoridad competente (artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008). Las personas jurídicas acreditarán, con el Formato No. 8A, que más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuotas partes pertenece a dichas mujeres, con los soportes de cada una. En los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar alguna de estas condiciones.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada por el Ministerio del Trabajo, con personal contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre o desde la constitución de la persona jurídica si es inferior, y que se comprometa a mantenerlo durante la ejecución del contrato (Formato No. 8B). En los proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, con vinculación igual o superior a un (1) año anterior al cierre, acreditada con el Formato No. 8C (empleador y trabajador), los documentos de identidad de los trabajadores y el certificado de aportes a seguridad social. En los proponentes plurales, la proporción se calculará con la sumatoria de los trabajadores de todos los integrantes.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

con vinculación igual o superior a un (1) año anterior al cierre, acreditada con el Formato No. 8D, el certificado de aportes a seguridad social y la certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011). Los titulares de la información diligenciarán el Formato No. 11 de autorización para el tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, acreditada con la certificación de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, según corresponda, y, para personas jurídicas, con el Formato No. 8E. En los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar esta condición.
7. Preferir la oferta de un proponente plural en el que al menos un integrante sea una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, siempre que: (a) tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada, y (c) ni ella, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes (Formato No. 8F).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditada conforme al numeral 1.6 de este capítulo.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos realizados durante el año anterior se efectuaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda (Formato No. 8G). En los proponentes plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los pagos de los integrantes.
11. Preferir las empresas reconocidas como sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC), condición que se verificará en el certificado de existencia y representación legal (Formato No. 8H). En los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar la condición.
12. Método aleatorio. Si persiste el empate: (a) el CONTRATANTE ordenará a los proponentes empatados alfabéticamente según su nombre completo y asignará a cada uno un número entero ascendente, empezando por 1; (b) tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rigió el día del cierre y la dividirá entre el número de proponentes empatados, y (c) seleccionará al proponente cuyo número coincida con el residuo. Si el residuo es cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los acuerdos comerciales vigentes. Si el empate se presenta entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores compatibles con dicho acuerdo.

Nota 2. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el CONTRATANTE garantizará la reserva legal de la información que acredite los factores de desempate relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CAPÍTULO 9

SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá:

a) Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente o, si es un proponente plural, el documento de conformación y el RUT del consorcio o unión temporal.
b) Si es una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, acreditar el establecimiento de la sucursal en el país (artículos 471 y 474 del Código de Comercio).
c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
d) Cumplir los demás requisitos establecidos por la ley.

El CONTRATANTE verificará el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato.

2. FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato se suscribirá en la fecha prevista en el cronograma, con el representante legal del adjudicatario o del proponente plural, debidamente facultado. El Acuerdo Municipal No. 013 de 2026 no fija un término para el uso de la autorización; no obstante, la suscripción del contrato y el registro presupuestal de los compromisos se sujetarán a las normas orgánicas de presupuesto, por lo que el plazo de suscripción solo podrá prorrogarse dentro de la vigencia fiscal 2026.

3. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, sin justa causa, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales para el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por su valor.

En ese caso, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere:

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

a) La aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del CONTRATANTE.
b) El registro presupuestal del aporte del MUNICIPIO a la inversión inicial con cargo al CDP No. 01356 del 3 de noviembre de 2026 y el registro del compromiso con cargo a las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026.
c) La acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
d) El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con la celebración del contrato.

6. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATANTE aprobará las garantías constituidas por el CONCESIONARIO si reúnen los requisitos exigidos. Si no los cumplen, las devolverá para su corrección y, una vez corregidas, impartirá su aprobación. Este trámite deberá agotarse antes de la iniciación de la ejecución del contrato.

7. ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

El CONTRATANTE entregará al CONCESIONARIO, mediante inventario general verificado conjuntamente con el concesionario saliente y la interventoría, los bienes destinados a la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Caucasia. Las diferencias entre el inventario y el estado real de los activos se tratarán conforme al procedimiento de verificación previsto en la minuta y en la matriz de riesgos.

8. FECHA DE INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN

De la diligencia de entrega de los bienes se levantará el acta de entrega de bienes y de inicio, que suscribirán los representantes legales del CONTRATANTE y del CONCESIONARIO y la interventoría. Su fecha, que no podrá ser anterior al 1 de abril de 2027, se tendrá para todos los efectos como la de inicio de la ejecución del contrato y del plazo de veinte (20) años de la concesión.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – México	Sí	No	N/A	N/A	No
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	No

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Estados AELC	Sí	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí (concesiones)	No
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	Sí	N/A	No	Sí

En consecuencia, el CONTRATANTE concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los Estados de los acuerdos aplicables y a los servicios de los países de la Comunidad Andina, en las mismas condiciones de participación, evaluación y adjudicación que a los proponentes colombianos, y les otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional y el factor de desempate del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Dado en el Municipio de Caucasia, Antioquia, en noviembre de 2026.

MANUEL ANGEL MUÑOZ PEREZ
Secretario de Infraestructura

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.